

La Barra^{MR}



Consejo Directivo 2019

LA LEY FEDERAL DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO
Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS
EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO
DE SU PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

FACTURAS ILÍCITAS.
INCERTIDUMBRE PARA
LOS CONTRIBUYENTES

BMA



BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INVITAN AL:

SEMINARIO

La Reforma Laboral. Retos y desafíos.

Coordinador: Mtro. Gilberto Chávez Orozco

Subcoordinadora: Mtra. Magdalena Rodríguez Espinoza

Miércoles 09 de octubre de 2019 · Auditorio de la Barra Mexicana

8:00 a las 18:00 horas

PROGRAMA

HORA	TEMÁTICA	PONENTE
08.00 a 8:45	· REGISTRO.	
08:45 a 9:00	· INAUGURACIÓN.	Presidente Dr. Héctor Herrera Ordóñez y/o Primera Vicepresidente, Mtra. Claudia Elena de Buen Unna.
9:00-9:45	· "RETOS Y DESAFÍOS PARA LOS PATRONES".	Dr. Rafael Tena Suck.
9:50-10:55	· "RETOS Y DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES".	Mtro. Gilberto Chávez Orozco.
11:00-11:55	· "LA REFORMA LABORAL EN LA SEGURIDAD SOCIAL".	Dra. María Ascensión Morales Ramírez y Mtra. María del Rosario Lombera González.
12:00-12:55	· "RÉGIMEN TRANSITORIO".	Magdo. Martín Ubaldo Mariscal Rojas.
13:00-14:00	· "LA LIBERTAD SINDICAL Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA EN LA REFORMA LABORAL".	Dr. Manuel Fuentes Muñiz.
14:00-16:00	· COMIDA LIBRE.	
16:00-16:55	· "LA REFORMA LABORAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES".	Dra. Patricia Kurczyn Villalobos.
17:00-17:55	· "LOS EFECTOS DE LA REFORMA". PROTOCOLO DE LEGITIMACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS.	Dr. Hugo Ítalo Morales Saldaña.
18:00	· CLAUSURA.	

Costos: Barristas: \$2,500.00 / no barristas: \$3,750.00 + IVA / servidores públicos: \$2,500.00 + IVA / estudiantes de la carrera de derecho y académicos de tiempo completo: \$1,750.00 + IVA.

Fecha: Miércoles 09 de octubre de 2019 de las 8:00 a las 18:00 horas.

Lugar: Auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. ubicado en Varsovia # 1, Col. Juárez, C.P. 06600, Cd. de México.

Informes e Inscripciones: Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. Varsovia # 1, Col. Juárez, 06600, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.

Teléfonos: 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391, 5208-3115

Cuenta Santander: Barra Mexicana, Colegio de Abogados,
65-50028300-4. Clabe: 014180655002830047

barramexicana@bma.org.mx <http://www.bmateinforma.com.mx>
www.bma.org.mx

Este número gira en torno de un evento que marca la vocación de renovación de personas y de ideas de nuestro Colegio, como lo es la toma de posesión del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., al que ya le corresponde navegar en las aguas embravecidas por la corriente de transformación de paradigmas políticos y jurídicos en nuestro país.


Como consecuencia de este fenómeno de transformación, empiezan a materializarse cambios legislativos importantes como la extinción de dominio, por citar solo un ejemplo, al tiempo que se anuncian transformaciones profundas en los órganos de impartición de justicia, frente a los que la Barra deberá cumplir con sus funciones de interlocutor, analista, crítico, difusor y destinatario final de las innovaciones a las que tendremos que someternos para la adecuada asesoría legal a nuestros clientes.

En estos tiempos en los que la discordia, el infundio y el bullicio parecen adueñarse del debate nacional en todos los ámbitos, el Colegio debe persistir en su labor de ser un agente de la armonía que resulta de la solución pacífica de los conflictos por las vías legales, del rigor intelectual y material en los planteamientos jurídicos para dirimir esos conflictos, y del intercambio sosegado de ideas, para sustentar las posturas encontradas que deben ser resueltas mediante una prudente aplicación del derecho.

Para esta labor, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. se ve cada vez más fortalecida cuantitativa y cualitativamente, gracias a la invaluable aportación de las ideas, del talento y del trabajo cotidiano de colegas de toda la República que se afilian al creciente número de sus Capítulos Estatales, así como de los nuevos barristas y aspirantes dispuestos a disfrutar de los beneficios y a asumir las responsabilidades derivadas de la colegiación profesional.

Esta combinación de renovación, crecimiento, fortaleza y disciplina, que son los ejes distintivos de nuestra asociación, son y serán el sustento del éxito de este Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Por último, no podemos dejar de hacer una mención especialísima a la sensible pérdida de una de nuestras colaboradoras más fieles, dedicadas y amables, consecuencia del triste fallecimiento de nuestra amiga Margarita López Ruiz, quien durante muchos años desempeñó la ardua y fatigosa tarea de crear la memoria fotográfica del Colegio en general y de esta revista en particular. Como parte natural de su labor fotográfica, Margarita estaba de alguna manera exigida a obtener una sonrisa de las incontables personas que fuimos sujetos de sus retratos, pero su simpatía y su profesionalismo siempre fueron los mejores instrumentos para que todos ofreciéramos de buen grado esa sonrisa sin necesidad de que ella tuviera la necesidad de solicitarla.

Además de la huella indeleble que su trabajo ha dejado en la memoria fotográfica del Colegio, Margarita deja una huella más profunda e imborrable en el corazón de todos nosotros. Descanse en paz. 

ARTÍCULOS

- 6 LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Baudelio Hernández Domínguez
- 9 DERECHO HÍDRICO. PROBLEMÁTICA JURÍDICA DEL SUMINISTRO, SANEAMIENTO Y CONTAMINACIÓN DEL AGUA DULCE EN EL MUNDO Y EN MÉXICO: UNA PROPUESTA DE SOLUCIÓN
Héctor Herrera Ordóñez
- 12 FACTURAS ILÍCITAS. INCERTIDUMBRE PARA LOS CONTRIBUYENTES
Juan Bautista Lizárraga Motta

- 14 LA DIMENSIÓN HUMANA DE LA ABOGACÍA
Juan Bautista Lizárraga Motta

- 16 DERECHO Y DEPORTE
Juan Bautista Lizárraga Motta

ACTIVIDADES

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

- 18 INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ
- 29 DEVELACIÓN DE LA FOTOGRAFÍA DE JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN COMO EXPRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.
- 31 BARRISTAS DE NUEVO INGRESO



CAPÍTULOS

CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR

BOLETINES

- 34 DERECHO FISCAL
J. Eduardo Tapia

- 35 DERECHO HÍDRICO
J. Eduardo Tapia

CAPÍTULO AGUASCALIENTES

BOLETINES

- 36 DERECHO LABORAL
Luis Francisco Delgado Chávez

- 37 DERECHO PENAL
Luis Francisco Delgado Chávez

CULTURA

- 39 TRASCENDENCIA CULINARIA
DE ROBERT DE NOIA COCINERO
DEL SIGLO XVI
Jorge Sánchez Madrid

BOLETINES COMISIONES

BOLETINES COMISIONES

- 41 ÉTICA PROFESIONAL
Teodoro J. Harrsch Amerena

- 47 DERECHO NOTARIAL
Héctor Alonso Patiño Jiménez

- 53 CIUDAD DE MÉXICO
Olivia Castellanos Ichante

- 55 DERECHO FISCAL
Eduardo Morán Álvarez

- 58 OBITUARIO

Develación de la Fotografía de José Mario de la Garza Marroquín



29

Derecho Hídrico, Capítulo Baja California Sur



35

Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Héctor Herrera Ordóñez

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial
Héctor Herrera Ordóñez,
Carlos Serna Rodríguez, Jorge Antonio
Galindo Monroy, Ricardo Lara Marín,
Eduardo Magallón Gómez y
Luis Hernández Martínez.

Editor
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad
de los autores y no necesariamente
reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

La Ley Federal de extinción de dominio y la propiedad industrial



“ No me suena lógico que la Ley entre en vigor sin que se tengan jueces especializados en la materia que, por ser nueva, requiere de una preparación profesional amplia de los jueces para evitar, entre otras cosas, que lejos de ser eficaz en su aplicación, sea un pretexto para ejercer, sin control, acciones que debiliten a la propia ley y su ejercicio. ”

Por: Baudelio Hernández Domínguez

BREVE INTRODUCCIÓN:

Una ley como la de extinción de dominio, por muy buenas intenciones que tenga, puede afectar directamente a la propiedad privada en todos los géneros además de contravenir la seguridad jurídica, la constitucionalidad, la presunción de inocencia etc., con la posibilidad de dejar en total estado de indefensión a la ciudadanía, que quedaría a la merced decisiones y criterios fuera de toda regla.

De acuerdo con los artículos transitorios esta ley entrará en vigor a los 90 días de su publicación y establece que los jueces especializados en la materia tendrán un año para prepararse como expertos en la materia.

COMENTARIOS Y NOTAS:

De un análisis somero de la ley, nos damos cuenta que están englobados todos los bienes reales, personales, materiales y todo lo que sea susceptible de apropiación de acuerdo con la lectura del artículo 2 de dicha ley que señala:

ARTÍCULO 2.

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Bienes.- Todas las cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación, que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 8 de esta Ley.

Por su cuenta, el artículo 8 de la misma ley señala que la extinción se ejercerá de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8. La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Aquéllos que sean instrumento, objeto o producto del delito;
- II. Aquéllos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito. Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes;
- III. Aquéllos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito;
- IV. Aquéllos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto de la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.

ARTÍCULO 9. El ejercicio de la acción de extinción de dominio no excluye que el Ministerio Público solicite el decomiso de los mismos bienes con motivo del ejercicio de la acción penal, en los casos que resulte procedente.

LO BUENO:

En el orden de ideas anterior, es fácil colegir que el Ministerio Público tendrá toda la manga ancha para prontamente ejercer acción contra productos pirata y sus dueños, los cuales serán fácilmente identificables derivado de los simples documentos de importación con que cuenta Aduanas.

Lo anterior nos lleva a establecer que en una buena conexión del MP con Aduanas, serán el dúo invencible

contra la piratería y contra las falsificaciones de productos provenientes esencialmente de China.

Lo que nos pondrá un paso adelante en relación al gran problema que ha significado la entrada de mercaderías ilegales a México desde hace muchos años.

Podríamos pensar que los piratas y contrabandistas de mercancías ilegales estarían, si no llegando a su fin, sí al comienzo de su control y freno de manera real como un avance significativo en la defensa de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, que nos llevaría al primer mundo, al menos en esta materia, en el mediano plazo.



En las circunstancias anteriores, creo que hay que aplaudir la medida pues México merece estar en mejores niveles de protección de la Propiedad Industrial e Intelectual.

Los derechos de autor, especialmente la música y el software, encontrarán una mejor y más eficaz defensa que tanto afecta a muchos.

En materia de infracciones por uso ilegal de marcas, creo que su aplicación generará un temor que, con el tiempo,

mermará la ilegalidad que conlleva la piratería y el tráfico ilegal de mercancías, como he dicho, esencialmente provenientes de China y otros países asiáticos.

Los falsificadores de mercancías (como las prendas de vestir, relojes, bolsas etc.) de marcas famosas, al saberse que estarán cometiendo un delito y no frente a una acción de carácter administrativo, creo que pensarán más de dos veces antes de entrar en la espiral de la ilegalidad.

Hoy día, ni el MP ni Aduanas tienen fuerza ni dientes suficientes para frenar a los falsificadores y piratas; pero como he dicho, de ahora en adelante puede ser el DÚO dinámico de la defensa y protección de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

LO MALO:

No me suena lógico que la Ley entre en vigor sin que se tengan jueces especializados en la materia que, por ser nueva, requiere de una preparación profesional amplia de los jueces para evitar, entre otras cosas, que lejos de ser eficaz en su aplicación, sea un pretexto para ejercer, sin control, acciones que debiliten a la propia ley y su ejercicio.

Una errónea aplicación de su contenido puede generar acciones de incongruencia en la práctica afectando directamente a la propiedad privada y, con ello, lejos de servir para los fines de la exposición de motivos, puede afectar la imagen de nuestro país que pudiera verse involucrado en acciones, incluso internacionales, ante la comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

Otro aspecto a cuidar con esmero deberá ser que no se afecte la presunción de inocencia y que se lleven a cabo procesos pulcros en todos los sentidos, por eso repito que las intenciones de la Ley son encomiables, pero cuidado con quien las aplica; por eso pienso que no tiene lógica promulgar una ley y ponerla en práctica sin tener al personal profesional que la debe hacer eficiente y servicial para el país.

El MP tendrá junto con Aduanas dientes muy afilados, pero cuidado, pueden morder sin necesidad.


COMENTARIO FINAL.

Existe un dicho que dice

“Despacio que voy de prisa”

y, en mi personal opinión, si bien ya es una ley promulgada y en los transitorios ya se establecen los tiempos de entrada en vigor, así como el tiempo para que los jueces se preparen para atender estos temas que pueden ser delicados, creo que aún puede extenderse el plazo de su puesta en vigor y apurar de alguna manera la profesionalización de los jueces que estarán a cargo de la aplicación de dicha Ley Federal de Extinción de Dominio.

Baudelio Hernández Domínguez

Es Licenciado en Derecho de la E.N.E.P. Acatlán (UNAM 1974-1977); graduado con la tesis: La vinculación de las marcas en México; también es Licenciado en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (UNAM 1986-1989); cursó estudios avanzados de Relaciones Internacionales en la UNAM. En 1986 fundó Baudelio Hernández y Asociados, S.C., ahora Baudelio & Cía., S.C., despacho de abogados en donde se desempeña como Director General. Ha publicado diversos artículos y dado conferencias en México y el extranjero y es miembro de diversas Asociaciones como ANADE, BARRA, IBA, INTA etc. y asiste regularmente a Congresos y Conferencias en materia de Propiedad Industrial, en diferentes partes del mundo. 

DERECHO HÍDRICO. *Problemática Jurídica del Suministro, Saneamiento y Contaminación del Agua Dulce en el Mundo y en México: Una propuesta de solución.*¹



“ *Estamos de acuerdo en que el derecho al agua potable y el saneamiento se consideran implícitos en los derechos humanos a la vida y la salud y, por tanto, aunque la legislación de los países miembros de las Naciones Unidas no prevea de manera expresa el derecho humano al agua potable y saneamiento, dicho derecho debe considerarse implícito en los derechos humanos a la vida y la salud y por tanto objeto de tutela jurídica por parte de todos los países.* ”

Por: Héctor Herrera Ordóñez²

Según la Organización Mundial de la Salud, en el 2005 había 1,100 millones de personas en nuestro planeta que no disponían de agua apta para el consumo y, unos 2,600 millones de personas no tenían acceso a servicios básicos



de saneamiento. En 2005 morían más de 2.2 millones de personas, la mayoría de ellas en países en desarrollo, a causa de enfermedades relacionadas con las condiciones deficientes del abastecimiento de agua y el saneamiento, de los cuales

¹ DERECHO HÍDRICO. *Problemática Jurídica del Suministro, Saneamiento y Contaminación del Agua Dulce en el Mundo y en México: Una propuesta de solución.* Editorial Tirant lo Blanch, México, enero 2019.

² Héctor Herrera Ordóñez es abogado postulante en materia de Derecho Hídrico, Derecho Ambiental, Derecho Administrativo, Obra Pública y Litigio. Egresado de la Escuela Libre de Derecho (1987). Especialista en Derecho Económico y Corporativo por la Universidad Panamericana (1989), Doctor en Derecho por esa misma universidad (2002). Socio Fundador del Despacho Herrera y Sato, S.C. en la Ciudad de México. Tiene más de 31 años de experiencia ejerciendo la profesión de Abogado en México.

el 90% eran niños menores de cinco años. El 85% del agua residual urbana del mundo se descarga sin tratamiento. El 70% de las aguas residuales industriales de los países en desarrollo se vierten en los cuerpos de agua sin tratamiento previo. La población mundial, que en 2002 llegaba a 6,200 millones de personas, aumentó a aproximadamente 7,200 millones de personas en 2015. Casi el 95% del aumento se produjo en las regiones en desarrollo. Se estima que en 1995 unos 1,760 millones de personas (de una población mundial de aproximadamente 5,700 millones) vivían en condiciones de grave escasez de agua. Se estima que para el año 2025 unas dos terceras partes de la población mundial, es decir unos 5,500 millones de personas vivirán en zonas con insuficiencia de agua moderada o grave. La falta de acceso al agua potable, junto al saneamiento y la higiene deficientes, es lo que más contribuye a las 1.8 millones de defunciones anuales debidas a enfermedades diarreicas.

Por todo lo anterior, urge redoblar esfuerzos para evitar que millones de niños sigan muriendo como consecuencia del *saneamiento inadecuado y agua contaminada*. La justicia en materia hídrica incluye el innegable derecho a la vida y la salud, que a su vez implican el derecho de todos los individuos al suministro de agua debidamente potabilizada, así como al saneamiento y descontaminación del recurso hídrico. Por ello, el propósito de esta obra es contribuir con una propuesta de solución que

reduzca la distancia entre el ser y el deber ser de la problemática de referencia.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la **Observación General No. 15** sobre el derecho al agua. Su Artículo I.1 establece lo siguiente:

“El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna.”

Dicha Observación también define el derecho al agua como:

“el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.”

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su 108ª sesión plenaria del 28 de junio de 2010, adoptó la resolución A/RES/64/292 mediante la cual:

“1. Reconoce que el derecho

al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; ...”

A pesar de que esta resolución no tiene carácter vinculatorio, representa la voluntad de los gobiernos de avanzar en el reconocimiento y desarrollo de estos derechos. Estamos de acuerdo en que el derecho al agua potable y el saneamiento se consideran implícitos en los derechos humanos a la vida y la salud y, por tanto, aunque la legislación de los países miembros de las Naciones Unidas no prevea de manera expresa el derecho humano al agua potable y saneamiento, dicho derecho debe considerarse implícito en los derechos humanos a la vida y la salud y por tanto objeto de tutela jurídica por parte de todos los países. Independientemente de lo anterior, consideramos que, para la efectiva protección del derecho humano al agua potable y el saneamiento, es deseable que la legislación de todos los países lo reconozca de manera expresa.

El derecho al agua debidamente potabilizada no está expresamente reconocido como un derecho humano independiente en los tratados internacionales, sin embargo, las normas internacionales de derechos humanos comprenden

obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas aprobó su Observación No. 15 sobre el derecho al agua definido como


“el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico,”

cuyo contenido, en esencia, fue adoptado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la reforma a su Artículo 4º de febrero de 2012.



“El Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones

pertinentes en materia de derechos humanos relacionados con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos”

proporciona criterios orientadores sobre lo que debe entenderse por cantidad suficiente, calidad del agua, acceso equitativo al agua, acceso físico al agua, acceso económico al agua (precio asequible) para efectos del concepto de derecho humano al agua, cuyos criterios se indican en el libro en comentario. 



Facturas ilícitas. Incertidumbre para los contribuyentes.



“ Lo que llama la atención de la reforma es que, en tanto que el artículo 92 del mismo código dispone, en sus tres primeras fracciones, que para proceder penalmente por los delitos previstos en los artículos 105, 108, 109, 110, 111, 112 y 114 del mencionado Capítulo II, es necesario que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule querrella. ”

Por: Juan Bautista Lizárraga Motta

El pasado 16 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la fracción III del artículo 113 y la adición del 113 bis, ambos del Código Fiscal de la Federación.

En el primero se imponen sanciones de tres meses a seis años de prisión al que adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas, o actos jurídicos simulados, en tanto que el “bis” prevé prisión de tres a seis años **a quien expida o enajene dichos** comprobantes fiscales que amparen alguna de las operaciones mencionadas.

Los artículos aludidos prevén las hipótesis normativas que describen las conductas ilícitas de dos de los delitos contenidos en el Capítulo II del Código Fiscal de la Federación, lo que comúnmente se conoce como la venta

y adquisición de facturas falsas.

Lo que llama la atención de la reforma es que, en tanto que el artículo 92 del mismo código dispone, en sus tres primeras fracciones, que para proceder penalmente por los delitos previstos en los artículos 105, 108, 109, 110, 111, 112 y 114 del mencionado Capítulo II, es necesario que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule querrella apoyada en elementos arrojados en el procedimiento administrativo instaurado previamente en contra del contribuyente, que hagan suponer la comisión de alguno de los ilícitos mencionados en esos preceptos legales; en el caso de los artículos 113



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

y 113 bis, permite que la denuncia ante el Ministerio Público Federal la haga cualquier persona (no nada más Hacienda), y además, sin que sea necesario que ésta se apoye en ningún procedimiento o auditoría previos.

No hace sentido el que la ley permita la presentación de denuncias por delitos relacionados con facturas ilegales, ya que para determinar ello, o por lo menos suponerlo, es necesario e indispensable, que se lleve a cabo un acto de fiscalización previo por parte de la autoridad hacendaria.

Es decir, si no hay una auditoría o procedimiento previos de cuyas diligencias se vea o se suponga que no se prestó el servicio o producto que ampara la factura o que, de existir, éstos parecen ser falsos o simulados, no habrá manera de contar con algún indicio o elemento que haga sospechar siquiera, la ilicitud del comprobante fiscal en cuestión.

La única facultada para realizar actos de fiscalización respecto a la legalidad de comprobantes fiscales es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que, si un particular denuncia la ilicitud de comprobantes fiscales por alguna de las hipótesis previstas en los artículos 113, fracción III y 113 bis, y ésta es aceptada y radicada por el Ministerio Público Federal, sin contar con elementos que hagan suponer siquiera ésta, se estará presuponiendo, sin elemento alguno, la supuesta culpabilidad del contribuyente en cuestión.

El que la ley ahora permita la posibilidad de la interposición de denuncias penales por el simple dicho de cualquier persona, sin sustento ni elemento alguno, respecto a la ilicitud de comprobantes fiscales y, por tanto, la integración de carpetas de investigación e instauración de procedimientos acusatorios en contra de los contribuyentes, resulta violatorio del derecho humano de presunción de inocencia de éstos.

El derecho humano de presunción de inocencia previsto en el artículo 20, apartado B, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el 8º, numeral 2, inciso g), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, supone que no es posible formar una convicción sobre la culpabilidad


de una persona sin que existan elementos determinantes que así lo indiquen, los cuales tienen que ser resultado de un procedimiento legal en el que se hayan respetados sus formalidades esenciales y el derecho de ofrecer pruebas, formular alegatos y defensa al acusado.

Por tanto, además de que, presentar denuncia por falsedad del contenido de facturas sin contar con ningún indicio que haga suponerlo implica considerar, de manera indebida, sin fundamento y de forma anticipada la culpabilidad del contribuyente, lo que sin lugar a dudas constituye una flagrante violación a su derecho humano de presunción de inocencia, también transgrede en su perjuicio su derecho humano de garantía de audiencia, previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal, al no haberle dado la oportunidad de que, en un procedimiento de fiscalización previo, se defendiera de dicha acusación ofreciendo pruebas y alegando a su favor.

Adicionalmente, la situación se vuelve todavía más delicada, al prever el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, la posibilidad de que el delito se persiga como defraudación fiscal, por derivarse del uso de documentos falsos (los comprobantes fiscales), y que por ello, se adminicule e investigue simultáneamente éste con el delito de:

“operaciones con recursos de procedencia ilícita.”

o como comúnmente se le conoce, delito de lavado de dinero, (previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal), el cual, al ser considerado como grave, no operaría a favor del acusado el beneficio del procedimiento abreviado ni la reducción de la pena mínima, previstos en el sistema penal acusatorio, así como tampoco la posibilidad de libertad condicional.

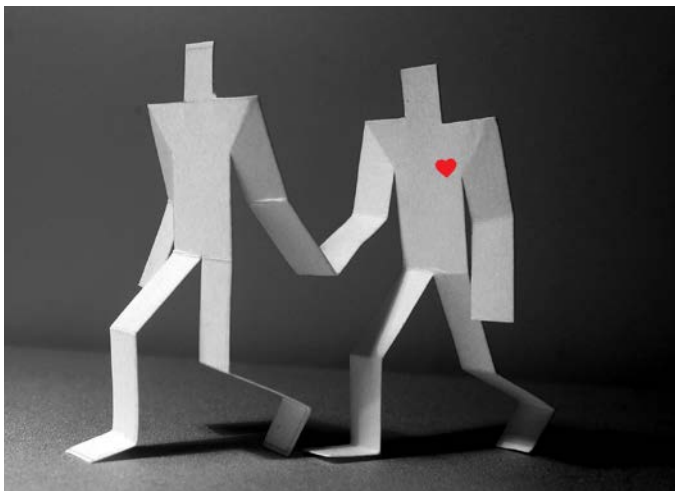
En definitiva, debe adecuarse la legislación fiscal para dar mayor certeza jurídica, así como para generar certidumbre y garantizar el respeto y protección de los derechos fundamentales de los contribuyentes. 

La dimensión humana de la abogacía



“ *Los abogados se han caracterizado por un dominio del conocimiento técnico jurídico, por lo que la capacidad de estudio y análisis ha sido esencial en su desarrollo profesional, sin embargo, el abogado tradicional ha despreciado, si no es que marginado, todo lo relativo a la gestión de las emociones.* ”

.....
Por: Juan Bautista Lizárraga Motta
.....



Cuántas veces ha sucedido que a los abogados nos da la sensación que estamos ejerciendo más la profesión de psicólogos que la de las leyes, sobre todo aquellos que trabajan en las áreas penal y familiar, aunque las demás ramas, como la civil, mercantil, administrativa y fiscal tampoco se salvan, pues no sólo la privación de la libertad y los conflictos que involucran divorcios e hijos causan estragos emocionales en las personas, sino también lo hacen el correr el riesgo de perder todo su patrimonio, o la casa en la que viven, por poner algunos ejemplos.

En la dimensión de lo jurídico se viven día a día emociones y sentimientos, ello debido a que detrás de lo legal hay personas, con deseos y esperanzas que quieren ver realizadas.

Entender esta parte es de fundamental trascendencia para el abogado, pues sólo cuando comprende que puede tener en sus manos el futuro y la vida de sus clientes es cuando puede ser capaz de dimensionar el gran compromiso que recae sobre sus hombros, de ahí que deba hacer lo posible, hasta el cansancio y con todas sus fuerzas, su inteligencia, habilidad y experiencia, para sacar adelante y a salvo del problema a quienes depositaron su confianza en él.

Los abogados se han caracterizado por un dominio del conocimiento técnico jurídico, por lo que la capacidad de estudio y análisis ha sido esencial en su desarrollo profesional, sin embargo, el abogado tradicional ha despreciado, si no es que marginado, todo lo relativo a la gestión de las emociones. Da toda la importancia y prioridad a resolver el asunto empleando al máximo sus conocimientos sin importarle lo que sienta el cliente,

“de manera que las habilidades intelectuales han prevalecido en detrimento de las habilidades emocionales.”


En la *práctica profesional*,

“el abogado nunca debe olvidar que está tratando con personas, por lo que sus acciones siempre deben estar dirigidas a buscar el bienestar de éstas.”

El ejercicio de la abogacía implica trabajar con terceras personas, interactuamos diariamente con clientes, compañeros de profesión, funcionarios judiciales, etc., por lo que el abogado está obligado a desarrollar aquellas competencias y habilidades que faciliten su desenvolvimiento en este contexto, con el fin de ser más eficaz, permitiéndoles saber identificar los valores y necesidades de los clientes y responder a los mismos adecuadamente, logrando así que la toma de decisiones sea más segura y fiable, y los resultados que se obtengan más satisfactorios.

En ocasiones el abogado se enfoca tanto en ser el ganador a toda costa, que pierde de vista si ello resulta en realidad en un beneficio para el cliente.

Para el abogado es fundamental desarrollar la capacidad de comprender e identificar las emociones de sus clientes, pues sólo de esa manera podrá dar el servicio que él en realidad requiere.

Por tanto, el abogado tiene ante sí una doble obligación, velar por los intereses legales de su cliente desde el punto de vista jurídico y, además, desde el punto de vista personal, buscando siempre lo que más le beneficie a éste. 

Derecho y Deporte



“ *En la actualidad, uno de los objetivos primordiales de la práctica del deporte es el cuidado y preservación de la salud, al prevenir enfermedades como la obesidad, la hipertensión y la diabetes, por lo que ello es del interés supremo del Estado, al encontrarse previsto como obligación de éste en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ”

.....
 Por: Juan Bautista Lizárraga Motta

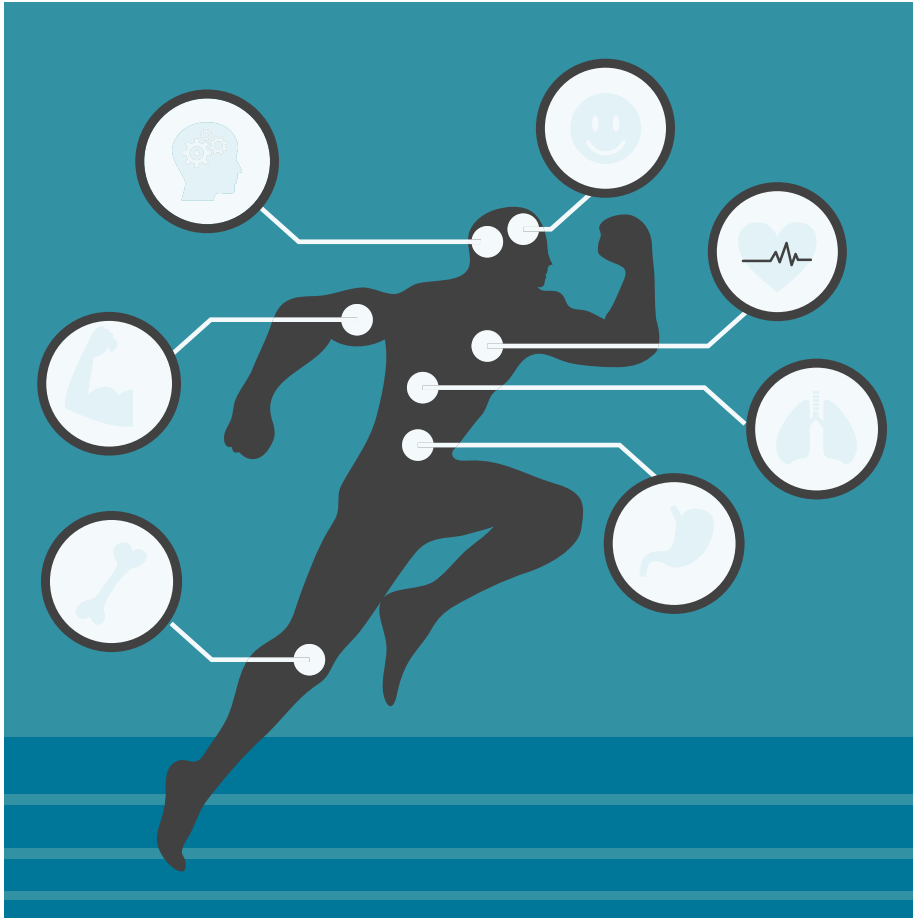
Desde los inicios de la civilización, el deporte ha sido una necesidad de la sociedad, que se ha manifestado de diversas formas. Por ejemplo: en la antigua Grecia, era tal la importancia de los juegos olímpicos, que los conflictos bélicos entre las ciudades-Estado se posponían hasta la finalización de las competencias deportivas, las cuales también tenían un trasfondo religioso relevante.

En el México prehispánico se le daba gran valor al ejercicio físico, a los juegos de fuerza, equilibrio y de destreza, entre ellos las carreras a pie, tanto a distancia como de resistencia, las cuales todavía se realizan por grupos Tarahumaras y Yaquis en el norte del país.

De tal manera que, a lo largo de la historia, ha quedado demostrado el cómo todos los componentes que

conforman las tradiciones deportivas recreativas de las comunidades han formado parte de las riquezas culturales de cada país, ciudad y poblaciones rurales.


Existe una estrecha relación entre el deporte y la cultura tradicional popular de determinadas regiones de nuestro país, como es el caso del Béisbol (o baseball en inglés), en el sureste y noroeste de México principalmente.



deporte es el cuidado y preservación de la salud, al prevenir enfermedades como la obesidad, la hipertensión y la diabetes, por lo que ello es del interés supremo del Estado, al encontrarse previsto como obligación de éste en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También, la práctica del deporte evita efectivamente la inseguridad provocada por grupos delincuenciales, al ser sustituida por actividades físicas recreativas, las cuales enseñan el valor de la disciplina y los frutos benéficos del esfuerzo por alcanzar una meta, luchando y venciendo la adversidad y las pasiones que todo ser humano posee.

De forma que, de manera sustancial, la promoción del deporte constituye una política pública, definida ésta como aquellas acciones dirigidas a resolver problemas percibidos como públicos, encaminadas a satisfacer una demanda social.

El Estado debe procurar realizar mayores inversiones para el desarrollo de infraestructuras que fomenten la práctica habitual de actividades físicas recreativas, pues de esa manera cumple, en parte fundamental, con su deber de impulsar y mantener el correcto estado de derecho. 

Es tal la importancia de este juego en el mundo, que en febrero de este año los **Senadores del Estado de Nueva York**, James Seward, Andrew Gounardes y Robert Antonacci, **promovieron un proyecto de ley para que el béisbol sea el “deporte oficial” de esa entidad**, la cual, además de ser sede del Salón de la Fama de ese deporte, cuenta con la franquicia del equipo más emblemático de todos “**Los Yankees**”.

Además, el deporte ha sido, mas en tiempos recientes en nuestro país, un trampolín para incursionar en política.

Es el caso que incontables ex deportistas han ocupado cargos políticos, entre las que se encuentran Diputaciones federales, locales, Gubernaturas, Senadurías y Alcaldías, entre otras.

El ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la “imagen corporal” y la sensación de bienestar, se produce una estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo, la euforia y la flexibilidad mental.

En la actualidad, uno de los objetivos primordiales de la práctica del

Asamblea General Ordinaria de Asociados

INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL

Ciudad de México
20 de junio de 2019

Estimados Barristas, señores Expresidentes, compañeros del Consejo Directivo, distinguidos Presidentes de Capítulos, Coordinadores de Comisiones, damas y caballeros:

Con fundamento en el artículo 25, fracción I de los Estatutos Sociales de nuestro Colegio, rindo a esta Asamblea el informe de las actividades desarrolladas por esta institución, correspondientes al periodo comprendido del 28 de febrero al 20 de junio del presente año.

Este informe y sus anexos se encuentran ya en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta y, de ser aprobado, mañana mismo será incorporado en nuestra página de Internet.

Como lo informé el pasado 28 de febrero en mi discurso de toma de posesión, durante el bienio febrero 2019 – febrero 2021, daremos cumplimiento a los lineamientos generales establecidos en el “Programa Estratégico Mayo 2018-Febrero 2024” de la Barra, mismo que está a su disposición en la página de Internet de nuestro Colegio, para ello, nuestras actividades se han concentrado en la atención de tres grandes retos:



Héctor Herrera Ordóñez.

- los retos del crecimiento y complejidad de la Barra;
- los retos de los profesionales del Derecho; y,
- los retos del deterioro del Estado de Derecho con justicia y democracia.



Odette Rivas Romero, Adriana Hegewisch Lomelín y David Pablo Montes Ramírez.

Estos tres grandes retos están alineados con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.¹

I. LOS RETOS DEL CRECIMIENTO Y COMPLEJIDAD DE LA BARRA

A la fecha, la membresía de la Barra es de 5,800 profesionales del Derecho, de los cuales 2,880 son activos. Contamos con 38 Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional en la Ciudad de México, 66 Comisiones y Comités en los Capítulos, y 17 Capítulos² que, junto con el Consejo Directivo y los Comités Directivos de los Capítulos involucran a más de 300 personas en funciones de coordinación.

El crecimiento de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, particularmente en la Ciudad de México, así como el crecimiento de los Capítulos nos da una mayor presencia nacional y una mayor interacción con los profesionales del Derecho en otras entidades

federativas, pero por otro lado nos impone nuevos retos en el manejo, administración y correcta conducción de todos las Comisiones y Capítulos.

Para atender estos retos, un servidor con el apoyo del Coordinador General de Capítulos, Víctor Olea Peláez, estamos trabajando intensamente para trabajar y consolidar los Capítulos, incluyendo 3 a 4 viajes mensuales a las sedes de los Capítulos. Agradezco a Víctor Olea Peláez por la intensidad e incansable trabajo a este respecto. Agradezco también a los Consejeros que se están sumando a este esfuerzo.

Asimismo, el crecimiento y complejidad de la Barra de hoy, demanda de los miembros del Consejo Directivo, de los Presidentes de Capítulos, y de los Coordinadores de Comisiones, un mayor compromiso y dedicación para la adecuada atención del objeto y fin del Colegio, así como una más avanzada tecnificación para diversas actividades de servicios para la membresía. Al efecto, previo acuerdo del Consejo Directivo, se aprobó una



Jorge Raúl Ojeda Santana y Pablo Javier Corvera Caraza.

¹ El 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030. <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

² (i) Jalisco; (ii) Nuevo León; (iii) San Luis Potosí; (iv) Chihuahua; (v) Sinaloa; (vi) Puebla; (vii) Guanajuato; (viii) Oaxaca; (ix) Baja California Sur; (x) Yucatán; (xi) Campeche; (xii) Aguascalientes; (xiii) Tamaulipas; (xiv) Chiapas; (xv) Quintana Roo; (xvi) Coahuila; y, (xvii) Durango.

inversión de \$328,000 pesos con el propósito de:

- cambiar el servidor de la Barra con 10 años de antigüedad, incluyendo los accesorios necesarios;
- la sustitución de seis equipos de cómputo;
- el reemplazo de la totalidad de la red digital; y,
- la adquisición de equipo y programas para la facturación electrónica vía ticket referenciado, lo cual permitirá a los barristas y asistentes a los eventos del Colegio, llevar a cabo la auto facturación.

El desglose detallado de dicha inversión se indica en el **ANEXO 1** de este informe.

Estas medias tecnológicas permitirán que parte del personal administrativo de la Barra se enfoque en otras actividades de atención a la membresía, en vez de estar emitiendo facturas de manera manual. Se espera que el tiempo de implementación de todo este proyecto sea de alrededor de 3 meses.

Esta actualización informática no podía esperar, ya que su obsolescencia nos hacía correr el riesgo de un colapso de todo el sistema y pérdida de la información y bases de datos. Este laborioso trabajo de evaluación y determinación de las mejores opciones tecnológicas fue posible gracias al trabajo serio y comprometido del Tesorero Jorge Raúl Ojeda Santana, a quien externo mi agradecimiento.



Sergio Bonfiglio Macbeath y Francisco José Narváez Michel.



Fabián Aguinaco Bravo, Laura Rodríguez Macías y Luis Alfonso Madrigal Pereyra.

En efecto, nuestro Colegio requiere ahora, más que nunca, una mayor vocación de servicio de sus dirigentes, particularmente de los miembros del Consejo Directivo y, por ello, propuse a éste, una reestructuración de funciones entre sus miembros de tal manera que, todos aquellos consejeros que hayan desempeñado una función en el Consejo anterior, cambien de función, en la medida de lo posible. En ese sentido democratizamos a nuestro Consejo evitando que algunos consejeros mantengan permanentemente ciertas funciones. En el **ANEXO 2** de este informe se indican las funciones y compromisos de cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, destacando lo siguiente:

- Coordinación del Premio Nacional de Jurisprudencia 2019: Claudia Elena de Buen Unna, Primera Vicepresidente.
- Coordinación General del XVII Congreso Nacional de Abogados: Víctor Olea Peláez, Segundo Vicepresidente.
- Coordinador de Educación Jurídica Continua: Francisco Riquelme Gallardo.
- Abogada General: Ligia Claudia González Lozano.
- Coordinación General de Capítulos: Víctor Olea Peláez.
- Defensa de la Defensa: Gonzalo Alanís Figueroa.



Eduardo Méndez Vital, Cristina Vizcaíno Díaz, José Eduardo Tapia Zuckermann y Gerardo Miguel Díaz Murguía.

- Enlace legislativo: Claudia Elena de Buen Unna, Primera Vicepresidente.
- Agenda de inclusión: Eduardo Méndez Vital, Claudia Aguilar Barroso y Adriana Hegewisch Lomelín.

Como parte del esfuerzo de mejora continua de la normatividad de la Barra, propuse al Consejo Directivo una reforma estatutaria a efecto de incluir dos temas de la mayor importancia para democratizar más al Colegio: (i) cuando haya dos o más interesados elegibles a la Primera Vicepresidencia de nuestro Colegio, en vez de que una Comisión de Elecciones lo elija, haya una elección abierta y sea la membresía quien a través del sufragio tome esa decisión; (ii) establecer un mecanismo de representación proporcional para la integración de la Comisión de Elecciones por parte de las Comisiones y Capítulos.

Tengo el gusto de informar que, el Consejo Directivo en su sesión del pasado 11 de junio aprobó en lo general dicha reforma, por lo que en breve convocaré al Comité de Consulta, integrado por los Expresidentes, Consejeros, Presidentes de Capítulos y Coordinadores de Comisiones, para poner a su consideración dicha propuesta, con los ajustes que se consideren pertinentes, a efecto de que, de haber un consenso mayoritario, se presente en la Asamblea de Asociados del mes de octubre

próximo.

Mi agradecimiento al Dr. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez por su apoyo en la elaboración del proyecto inicial de reforma en comento. Agradezco también el apoyo y gran colaboración de la Abogada General en este proyecto, Lic. Ligia Claudia González Lozano.

En el ámbito internacional:

- El 19 y 20 de marzo participé en la 4ª Cumbre Latinoamericana de Líderes de Barras, organizada por la International Bar Association.
- El lunes 6 de mayo participé en la reunión de trabajo con la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Victoria Ortega Benito y su equipo de trabajo, en la sede de ese Consejo en Madrid, con el valioso apoyo de los consejeros Claudia E. de Buena Unna y Víctor Olea Peláez, así como Marco Antonio Serrano Montalvo, Tesorero del Capítulo Tamaulipas.
- Ese mismo día participé en la reunión de trabajo con el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), José María Alonso Puig y su equipo de trabajo, en la sede de ese Colegio en Madrid, con el valioso apoyo de los consejeros Claudia E. de Buena Unna y Víctor Olea Peláez, así como Sergio Treviño Castillo, Presidente del Capítulo Tamaulipas y Marco



Luis Hernández Martínez, Adrián Ojeda Cuevas y Luis Ignacio Vázquez Ruiz.

Antonio Serrano Montalvo, Tesorero de ese Capítulo.

- El miércoles 8 de mayo participé en la ceremonia de apertura del XII Congreso Nacional de la Abogacía Española, en Valladolid, España, junto con los consejeros Claudia E. de Buena Unna, Víctor Olea Peláez, Julio Carlos Gutiérrez Morales y Claudia Aguilar Barroso, así como Sergio Treviño Castillo, Presidente del Capítulo Tamaulipas y Marco Antonio Serrano Montalvo, Tesorero de dicho Capítulo.
- El 9 de mayo los integrantes de la delegación de la Barra participaron en las diversas sesiones del Congreso y en la noche nos reunimos todos para una cena de amigos barristas.
- El 10 de mayo la Barra, por mi conducto, y el CGAE representado por su Presidenta, suscribimos el Convenio de Amparo Colegial Internacional y en ese mismo acto participamos en un panel sobre dicho convenio.
- El mismo día participé como ponente en el panel sobre internacionalización de la defensa de la defensa, en la noche participamos en la cena de clausura.
- El sábado 11 de mayo concluyó el Congreso. La delegación de la BMA estuvo integrada por los siguientes barristas:

- o Dr. Héctor Herrera Ordóñez
- o Mtra. Claudia Elena de Buen Unna
- o Mtro. Víctor Olea Peláez
- o Lic. Julio Carlos Gutiérrez Morales
- o Mtro. Quetzalcóatl Sandoval Mata
- o Mtra. Claudia Aguilar Barroso
- o Lic. Sergio Treviño Castillo
- o Lic. Marco Antonio Serrano Montalvo
- o Lic. Juan Carlos Guerrero Valle
- o Lic. Roger Soreque Salazar



Lorenza Contreras y Jorge Jesús Sepúlveda García.

- El lunes 13 de mayo tuve el honor de clausurar este exitoso simposio internacional sobre **SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES**, organizado conjuntamente por la BMA, la International Academy of Family Lawyers, el TSJCDMX y la SRE. La coordinación general estuvo a cargo del barrista Habib Díaz Noriega.
- Del 22 al 25 de mayo participé en la reunión del Consejo de Delegados y Asamblea Anual Ordinaria de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados. Asimismo, participé como ponente en un panel internacional denominado “Derecho Ambiental y Perspectivas de Cumplimiento en la Agenda 2030”.
- El lunes 27 de mayo dirigí palabras de apertura del



Presídium: Héctor Herrera Ordóñez, Claudia Elena de Buen Unna y Jorge Raúl Ojeda Santana Frente al presídium: Jorge Jesús Sepúlveda García.



Víctor Olea Peláez, Héctor Herrera Ordóñez, Claudia Elena de Buen Unna y Jorge Raúl Ojeda Santana

seminario ¿NOSOTROS TAMBIÉN? BULLYING Y ACOSO SEXUAL EN LA PROFESIÓN JURÍDICA. Coordinado por la IBA a través de Kieran Pender, Legal Policy & Research Unit, IBA; y, por la BMA a través de Julio Carlos Gutiérrez Morales, Consejero. Participaron como panelistas Claudia E. de Buen Unna, Jannine Oliveros Barba, Ana María Kudisch Castelló, Andrés Nieto y Daniel del Río (Assistant Treasurer, IBA).

- Esta semana la Federación Interamericana de Abogados (FIA) llevó a cabo su 55 Conferencia Interamericana de Abogados en San José, Costa Rica. Con la representación del Colegio participó el barrista Jorge García de Presno Arizpe, a quien reconozco su importante labor de varios años representando a la Barra ante la FIA.

Se acompañan como ANEXOS 3.1, 3.2 y 3.3 de este informe, los informes mensuales rendidos al Consejo Directivo sobre las actividades de la Presidencia del Colegio.

II. LOS RETOS DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Enfrentamos retos en materia de educación jurídica continua, ejercicio ético de nuestra profesión, deber de secreto profesional que algunas leyes pretenden vulnerar, y hostigamiento por el ejercicio de la profesión, entre otros.

A. Educación Jurídica Continua.

Respecto de la educación jurídica continua, al día de hoy es una de las principales y más exitosas actividades del Colegio destacando de esta actividad los siguientes resultados:

- Por el periodo de marzo a junio de 2019 se ha tenido una asistencia de 3,362 personas en 99 sesiones de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional,³ lo que representa un incremento del 10% respecto del mismo periodo del año pasado. Se acompaña como **ANEXO 4** de este informe el **CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE SESIONES MENSUALES DE COMISIONES**. Felicito a los Coordinadores de Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional de la Ciudad de México y de los Capítulos, por los resultados positivos de su valioso trabajo.
- Adicionalmente, la Coordinación de Educación Jurídica Continua ha organizado las siguientes actividades para este año:

- Eventos ya programados para el ejercicio del 2019:

1. Seminario Constitucional y Familiar
2. Maestría en D. Penal
3. Diplomado de Contratos y Negocios
4. Diplomado en materia de Lavado de Dinero
5. Taller de coaching empresarial para abogados
6. Taller de redacción de opiniones jurídicas
7. Curso de redacción para abogados

³ En el mismo periodo, pero del 2018 tuvimos 3,048 personas en 98 sesiones de dichas Comisiones.



José Octavio López Presa y Héctor Herrera Ordóñez.

- Eventos en proceso de organización:

1. Seminario de redacción práctica de contratos para empresas
2. Maestría en D. Civil
3. Diplomado en D. Laboral
4. Diplomado sobre “Compliance”

Mi agradecimiento a la Coordinación de Educación Jurídica Continua por su gran trabajo de planeación y organización de los eventos referidos, cuya Coordinación la integran los consejeros Francisco Riquelme Gallardo, Cristina Vizcaíno Díaz y Mariana Mier Romero.

El principal evento académico del Colegio lo es el

Congreso Nacional de Abogados, que este año, en su versión XVII, se llevará a cabo en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa del 7 al 9 de noviembre. Los convoco para que participen. La información del Congreso se está difundiendo vía electrónica, también pueden solicitar información al respecto en la oficina de la Barra. Quienes paguen su inscripción a más tardar el 30 de junio, pagarán una cuota igual a la del último congreso, después de esa fecha la cuota de inscripción se incrementará gradualmente, por lo que, los invito a realizar su pronto pago, para gozar de una cuota más atractiva.

Mi agradecimiento al Coordinador General del Congreso, Consejero Víctor Olea Peláez, por su apoyo en la nada sencilla labor para organizar dicho Congreso, que pretendemos sea el mejor en la historia de la Barra, con un programa académico de gran interés, con una mayor calidad hotelera, gastronómica y de infraestructura para las actividades académicas, así como un atractivo programa para acompañantes.

B. Ética Profesional.

Estamos promoviendo una mayor participación de los barristas en la Comisión de la materia, así como una mayor difusión de nuestro Código de Ética entre la membresía, con mayor énfasis en los Capítulos, así como en otras instituciones, tales como colegios de abogados, escuelas de Derecho, y la judicatura.

Se está trabajando en un nuevo Código para el Desahogo de las Quejas ante la Junta de Honor, a efecto de que las controversias sobre presuntas violaciones al Código de Ética del Colegio sean atendidas con mayor celeridad



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Bátiz de Madrigal, Fabián Aguinaco Bravo, Ricardo Ríos Ferrer y Mayumi Sato de Herrera.

y eficiencia. Agradezco al Expresidente Luis Alfonso Madrigal Pereyra por su apoyo en la coordinación para este proyecto.

En materia de secreto profesional, estamos atentos para que reformas legislativas en materia de competencia económica, prevención de lavado de dinero o cualquier otra materia, no vulneren el secreto profesional.

C. Hostigamiento por el ejercicio de la profesión.

Respecto al hostigamiento por el ejercicio profesional, en el periodo marzo-junio del presente año, el programa Defensa de la Defensa ha recibido 5 peticiones de defensoría penal, de las cuales, dos fueron declaradas como improcedentes por la Junta de Honor en virtud de que dichos casos no correspondían propiamente a los supuestos de intervención de la Defensa de la Defensa. Tres casos se están atendiendo en la vía penal. Agradezco al Secretario Ejecutivo de la Defensa de la Defensa, Gonzalo Alanís Figueroa, por la diligencia y trabajo oportuno en la atención de esos casos.

III. LOS RETOS DEL DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO CON JUSTICIA Y DEMOCRACIA

Desde 1922 año en que se fundó y hasta la fecha, la Barra se ha pronunciado selectivamente en los casos de mayor relevancia y vulneración del Estado de Derecho, como ocurrió en su momento con la estatización de la banca, solo por citar un ejemplo. Lo seguimos haciendo, pero ahora con mayor intensidad, teniendo en cuenta en todo momento el objeto y fin del Colegio.

Quiero hacer un reconocimiento a la Abogada General, Ligia Claudia Gonzalez Lozano, por su gran apoyo para la elaboración de los pronunciamientos de la Barra y por el intenso trabajo que ello implica.

En efecto, el 18 de abril pasado, con la anuencia del Consejo Directivo, suscribí un comunicado de la Barra, intitulado PRONUNCIAMIENTO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS RESPECTO DE INSTRUCCIONES SUSCRITAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES. El



Júpiter Quiñones Domínguez, Luis Francisco Delgado Chávez, Juan Carlos Guerrero Valle y Juan Pablo Sánchez Pérez.

16 de abril el Ejecutivo Federal dio a conocer un memorándum, por el que instruía a la Secretaria de Gobernación, al Secretario de Educación Pública y al Secretario de Hacienda y Crédito Público, entre otras cosas, a dejar sin efectos la reforma educativa de la pasada administración en tanto una nueva legislación sobre esa materia se aprobara en el Congreso. Se acompaña como ANEXO 5 de este informe, el comunicado de referencia, del cual destaco lo siguiente:

“...toda instrucción contenida en cualquier tipo de documento por los que se ordene o inste a inaplicar disposiciones constitucionales o legales vigentes, no está en las facultades contempladas en el artículo 89 constitucional e implica una grave transgresión a la protesta que rinden todos los servidores públicos de “guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Emitir comunicados en ese tenor, también implica una violación de la división de poderes al desvirtuar de facto las facultades exclusivas del Poder Legislativo y del Constituyente Permanente, en abierta contraposición del artículo 49 de la Constitución. Guardar y hacer guardar la Constitución no queda al arbitrio del gobernante en turno; sino que es su obligación. Desde la BMA se ha reconocido siempre que México



Víctor Olea Peláez y Eneida Olea Quintana.

clama justicia y nuestro país sin duda tiene complejos y profundos problemas sociales, pero ninguno justifica que se violen los principios fundamentales de nuestra Constitución. Por el contrario, la solución jurídica a los problemas que enfrentamos como Nación, pasa por el respeto irrestricto a dichos principios, esa es la primera condición para la vigencia plena del Estado de Derecho y un mejor ejercicio de la alta función de gobierno. Para que haya justicia, es necesario que haya seguridad jurídica, por ello es indispensable el cumplimiento de la Ley”

La International Bar Association apoyó el posicionamiento de la Barra mediante un comunicado en inglés y en español suscrito por su Presidente Horacio Bernardes Neto. Se acompañan como **ANEXOS 6.1 y 6.2** de este informe las versiones en español e inglés mencionadas.

Agradezco el noble trabajo que realiza la Fundación Barra Mexicana, como plataforma facilitadora para que los barristas presten su servicio social permanente. Agradezco a su Directora General Carla Aguilar Román por su estupendo trabajo.

Gracias al eficiente manejo de la Fundación, ésta ya no representa una carga económica para la Barra. Por primera vez, después de 15 años de su constitución, la Fundación Barra Mexicana logró su autonomía

económica gracias al trabajo serio y comprometido de su Presidente, José Luis Nassar Daw a quien reconozco su liderazgo y trabajo altruista.

El 27 de mayo el Presidente de la Fundación Barra Mexicana, y el suscrito en representación de la Barra, suscribimos un comunicado conjunto, en los siguientes términos:

“Nos es muy grato informarte que a partir del mes de febrero de este año y debido al trabajo que hemos decidido emprender de forma conjunta entre la Fundación Barra Mexicana y la Barra Mexicana Colegio Abogados, hemos logrado impactar de manera positiva al llevar el acceso a la justicia con calidad, profesionalismo y sentido Ético a personas de escasos recursos y grupos vulnerables.

La defensa en relación a la cancelación del programa de Estancias Infantiles en donde a través de un Amparo Indirecto presentado el día 25 de marzo, se logró beneficiar a 37 estancias infantiles afectadas y 34 madres trabajadoras, logrando la suspensión definitiva y como consecuencia la aplicación del presupuesto del 2019.

Con fecha 16 de mayo del presente, se obtuvo el auto de vinculación a proceso de la señora Mónica Villegas, Directora del Colegio Enrique Rébsamen, por el delito de homicidio culposo en agravio de 26 personas, resultado del devastador sismo del 19 de septiembre de 2017.



Valeria García Zavala Sánchez, Celia Flores Santiago, Rodolfo Islas Valdés y Sandra Fuentes Lunfan.

En relación al Memorándum Reforma Educativa, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, se logró la presentación de Amparos en 17 Estados de la República y en la Ciudad de México, los cuales actualmente se encuentran en proceso. Llamado al que acudieron más de 200 abogados, participación sin precedentes.

Todas estas acciones no hubieran sido posibles sin el trabajo pro bono que ustedes los barristas, comprometidos con el Colegio, con la Sociedad y con México, decidieron emprender como parte de la responsabilidad social y moral.

Sólo podemos decirles gracias, gracias por ser la voz de quienes no la tienen”.

El sábado pasado (15 de junio), con la anuencia del Consejo Directivo, suscribí un comunicado de la Barra, intitulado PRONUNCIAMIENTO DE LA BMA SOBRE LAS ADVERTENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS AMPAROS EN CONTRA DEL AEROPUERTO DE SANTA LUCÍA. Se acompaña como ANEXO 7 de este informe, el pronunciamiento de referencia, del cual destaco lo siguiente:

“El pasado 14 de junio el Presidente de la República, en conferencia de prensa advirtió que, si sus adversarios logran frenar con amparos el nuevo aeropuerto de Santa Lucía, él los exhibirá para que los mexicanos sepan quiénes son y cuáles son sus intereses. También minimizó los fallos de jueces federales para detener las obras en Santa Lucía y atribuyó esa estrategia a actores políticos y económicos.

... consideramos inapropiado que el Ejecutivo Federal intervenga en asuntos jurisdiccionales, mediante acciones mediáticas o de otra índole, que inhiban o cuestionen el ejercicio del derecho de defensa de las personas, que presionen o dirijan al poder judicial, que vulneren la protección de los datos personales de los denunciantes, o en contravención a la

división de poderes, toda vez que esas acciones atentan contra el Estado de Derecho. El ejercicio del derecho a la defensa de las personas y la independencia del poder judicial deben ser ajenos a la intervención de los poderes ejecutivo y legislativo.

Por todo lo anterior, la BMA respetuosamente exhorta al Ejecutivo Federal para efectivamente establecer y mantener un auténtico Estado de Derecho con justicia y democracia, incluyendo abstenerse de realizar las acciones referidas...”

Los dos pronunciamientos de la Barra fueron muy bien recibidos por la membresía del Colegio y la opinión pública en redes sociales, sin embargo fuimos objeto de algunas agresiones mediáticas, que aunque muy inferiores a la abrumadora opinión favorable de los barristas y la opinión pública, pretendían generar una percepción de una supuesta división de la BMA, lo cual no corresponde a la realidad y por ello, el pasado martes (18 de junio) suscribí un comunicado dirigido a los barristas y a la opinión pública, intitulado LA ESPERANZA DE UN ESTADO DE DERECHO CON JUSTICIA Y DEMOCRACIA UNE E INSPIRA A LOS BARRISTAS AHORA MÁS QUE NUNCA. Se acompaña como ANEXO 8 de este



Sentados: Bátiz de Madrigal, Margarita de Pastrana, Rosa María de Reséndiz, Luz María de Díaz, Mayumi Sato de Herrera y Luis Alfonso Madrigal Pereyra. Parados: Carlos F. Pastrana y Ángeles, Francisco Plancarte y García Naranjo y Gerardo Miguel Díaz Murguía.

informe, el comunicado de referencia, que es del tenor literal siguiente:


“Desde su fundación en 1922 y hasta la fecha, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA) se ha pronunciado selectivamente en los casos de mayor relevancia y vulneración del Estado de Derecho, como ocurrió en su momento con la estatización de la banca, solo por citar un ejemplo. Lo seguiremos haciendo, teniendo en cuenta en todo momento el objeto y fin del Colegio.

La función de los colegios de abogados a este respecto debe ser permanente y, en estos tiempos, debemos redoblar esfuerzos para afrontar los retos derivados del deterioro del Estado de Derecho. La coyuntura histórica que vive nuestro país en relación con ese deterioro impone a la abogacía el compromiso de actuar en consecuencia, cuyo compromiso subyace en el pensamiento de MARTIN LUTHER KING, que es del tenor literal siguiente: “No me duelen los

actos de la gente mala, me duele la indiferencia de la gente buena”.

En el contexto de la BMA, ese compromiso de actuar solo es posible con el trabajo ordenado y coordinado de los barristas, a quienes agradezco por su valiosa y desinteresada contribución jurídica para enfrentar los retos de referencia. Agradezco también a todos los miembros del Consejo Directivo de este Colegio, particularmente a la Lic. Claudia E. de Buen Unna, Primera Vicepresidente; y, al Lic. Víctor Olea Peláez, Segundo Vicepresidente, por su valioso trabajo, apoyo solidario, y sobre todo porque su ejemplo y dedicación han inspirado y unido a los barristas.

La esperanza de un Estado de Derecho con justicia y democracia une e inspira a los barristas y a la abogacía en general, ahora más que nunca, en el mejor interés del país”

Estimados barristas, damas y caballeros, muchas gracias por su atención. 



Jorge Raúl Ojeda Santana, Juan Pablo Sánchez Pérez, Cristina Vizcaíno Díaz, Héctor Herrera Ordóñez, Ajax Segura Peralta, Mauricio Limón Aguirre y Mariana Mier Romero.



Develación de
la fotografía de
**José Mario
de la Garza
Marroquín**
como expresidente de la
Barra Mexicana, Colegio
de Abogados, A.C.



Develación de la fotografía de José Mario de la Garza Marroquín como expresidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.



Héctor Herrera Ordóñez y José Mario de la Garza Marroquín.



Héctor Herrera Ordóñez, José Mario de la Garza Marroquín, Bárbara Martins de de la Garza y José Mario de la Garza Martins.



Héctor Herrera Ordóñez, José Mario de la Garza Marroquín, Bárbara Martins de de la Garza y José Mario de la Garza Martins.



José Mario de la Garza Marroquín, Bárbara Martins de de la Garza y José Mario de la Garza Martins.



Francisco Xavier Cortina Cortina y Claudia Elena de Buen Unna.



Edward Martín Regalado y Verónica Gómez Schulz.



Barristas de Nuevo Ingreso

20 de junio de 2019.


Luis Ignacio Acosta Trejo
José de Jesús Aguilar Carrasco
César Alejandro Alcántara Arreola
Eduardo Apérez Dávila
Christopher Avila Mier
Julio César Ayala López
Dolores Alejandra Camacho Luna
Ethel Campuzano García
Alejandro Guillermo Carranza Vera
Gabriel Castañeda Gómez Mont
Fernando Heriberto Cataño Cedillo
Héctor Alfredo Correa Ávila
Omar Coutiño Zapata
José Alfredo De Dios Araujo
Manuel Enrique Delgado Berman
Gerardo Domínguez Rivero
Sergio Omar Esquerro Lupio
Enrique Estrella Quintero
Mario Alejandro Fernández Briseño
Moisés Flores Gómez
Elizabeth García Banda
Mariana García Barragán López
Eugenio García Doria
Mario Alberto García Pérez
Manuel Giménez Martínez
Fernando Gómez Díaz
Víctor González Báez y Garrido

Jesús Gilberto González Chávez
Luis Fernando González Nieves
Patricia Alejandra de Fátima González Torres
Jaime Roberto Guerra Pérez
Humberto Gutiérrez Malagón
César Augusto Huber Carrillo
Sophia Huidobro Hoffmann
Ubano Humberto Ibarra Rodríguez
Eduardo Fidel Juárez Moya
Inés Fabiola Lama Navia
Juan José Lezcano Hernández
Alejandro Linares Caraballo
Alberto Robespierre Lizárraga Hidalgo
Felipe López Contreras
Rafael López García
Ricardo López Rivera
Carlos Axel Lozornio Ramírez
Jaime Arturo Maldonado Quiñones
Iván Manzanares Loaiza
Luis Alberto Martín Paredes
Federico Maya Preciado
Víctor Samuel Medina González
Jessica Yazmín Mejía Flores
Jesús Rodrigo Antonio Mejía Ornelas
Erick Montes de Oca Meza

Raúl Montoya Zamora
Alicia Muñoz Arroniz
Eneida Olea Quintana
Pedro Gerardo Olivares Badillo
José Rodrigo Osorio Cáceres
José Antonio Pelayo Godínez
Alfonso Geovanni Peñaloza Guevara
Jesús Alberto Pérez Hernández
José Isauro Ramos Sánchez
Arturo Ramos Sobarzo
Alejandro Rangel Bang
Juventino Romero de la Torre
Laura Lorena Romero Salinas
Andrea Rovira del Río
Mauricio Saenz Cruz
Claudia Sahagún Nuño
Ayax Segura Peralta
Christian Serna Hernández
José Carlos Serrano Serrano
Edgardo Soria Escorza
María de Jesús Tenorio Ornelas
Tania Elizabeth Trejo Gálvez
Roberto Alejandro Vargas Barrera
Juan Manuel Verdugo Tepezano
Areli Marlenne Vergara Vargas
Moisés Tonatiuh Villegas Campos
Carlos Alberto Vizcaíno Higuera



ASPIRANTES A BARRISTAS

- Guadalupe del Carmen Catzin Sandoval
- José Alejandro Díaz Trejo
- Norah Fernanda Gallego Tapia
- Cristian Alejandro Guerrero Segundo
- Sergio Herrera Torres
- Jessica Yazmín Mora Rivera
- Gabriel Morales Casas
- Álvaro Omar Rodríguez Minero
- Lida Gabriela Salgado Arroyo
- Florencia Tinoco Martínez
- Lorena Topete Martínez
- Rodolfo Vázquez Cabello
- María Isabel Zambrano Lugo
- Jazmín del Rocío Zúñiga Romero 



Alicia Muñoz Arroniz.



Jaime Roberto Guerra Pérez.



Gerardo Domínguez Rivero.



Elizabeth García Banda.



Víctor González Báez Garrido.



Sophia Huidobro Hoffmann.



José Antonio Pelayo Godínez.



Pedro Gerardo Olivares Badillo.



Juventino Romero de la Torre.



Luis Ignacio Acosta Trejo.



Roberto Alejandro Vargas Barrera.



Eneida Olea Quintana.



Julio César Ayala López.



César Alejandro Alcántara Arreola.



José Alejandro Díaz Trejo.



Víctor Samuel Medina González.



Jesús Alberto Pérez Hernández.



Patricia Alejandra de Fátima González Torres.



José Rodrigo Osorio Cáceres.



Christopher Ávila Mier.



Federico Maya Preciado.



Ayax Segura Peralta.



Luis Ignacio Vázquez Ruiz.

DERECHO FISCAL


Por: J. Eduardo Tapia

FECHA DE SESIÓN: 24 de mayo de 2019.

ORADOR INVITADO: Licenciado Luis Vázquez R. (Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal BMA).

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Aspectos fiscales en tema inmobiliario”.

SEGUIMIENTO:

El pasado 24 mayo se llevó a cabo la sesión académica del capítulo Baja California Sur. Se contó con la exposición del licenciado Luis Vázquez R., quien presentó interesantes temas actuales y casos prácticos relacionados, entre otros, con aspectos fiscales en tema inmobiliario, La sesión tuvo lugar en el Hotel Hyatt Place, en San José del Cabo, Baja California Sur y contó con la asistencia total de 21 personas, entre barristas, profesionistas del ramo inmobiliario, delegados fiduciarios y estudiantes de derecho. 



Asistentes.

DERECHO HÍDRICO

Por: J. Eduardo Tapia

FECHA DE SESIÓN: 5 de julio de 2019.


ORADOR INVITADO: Doctor Héctor Herrera Ordoñez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Firma de convenio de colaboración con el Tribunal Superior y Justicia de Baja California Sur a cargo de su Magistrado Presidente Daniel Gallo Rodríguez. Por parte de la BMA, firmó su presidente, el doctor Héctor Herrera Ordoñez”.

Presentación del libro “Derecho Hídrico” a cargo de su autor, el doctor Héctor Herrera Ordoñez.

SEGUIMIENTO:

El pasado 5 de julio se llevó a cabo en el hotel Hyatt Place de La Paz, Baja California Sur, la firma del convenio de colaboración entre la BMA y el Tribunal Superior y Justicia de Baja California Sur. Esta sesión fue la primera del Capítulo de la BMA en la ciudad de La Paz, puesto que la sede se encuentra en Los Cabos.

Asimismo, el doctor Herrera presentó su libro “Derecho Hídrico” y expuso la problemática del régimen jurídico del agua y dimensionó la escasez actual de agua potable tanto en México y el mundo. 



Firma de convenio.



Asistentes.



DERECHO LABORAL

Por: Luis Francisco Delgado Chávez

FECHA DE SESIÓN: 11 de junio de 2019.

ORADOR INVITADO: *Lic. Jorge Luis Carmona Cruz*, abogado de la Facultad de Derecho de la U.A.S.L.P. experto en la Materia Laboral; miembro orgulloso de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados así como de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, del Colegio de Profesores de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de La Universidad Autónoma de San Luis Potosí y miembro de la Academia Mexicana del Derecho Procesal del Trabajo.



Jorge Luis Carmona Cruz.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Reforma laboral 2019”.

SEGUIMIENTO:

El pasado 11 de junio del año en curso se realizó la conferencia “Reforma Laboral 2019” impartida por el especialista en materia laboral Lic. Jorge Luis Carmona Cruz, realizada en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Aguascalientes, Ags., en la que se destacó como puntos esenciales de la reforma:


La extinción de las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.

- *Se crea la figura del Juez Laboral en el poder Judicial Federal y local*
- *Crea el Centro de Conciliación y Registro Laboral.*
- *El director del Centro será designado por el Senado de una terna enviada por el Presidente.*



- *Establece el derecho a la defensoría pública en materia laboral.*
- *La elección de los líderes sindicales será mediante el voto libre, secreto y directo.*
- *Prevé la elaboración en las empresas de PROTOCOLOS para evitar la discriminación de género, trabajo forzoso, y trabajo infantil.*
- *Los contratos colectivos de trabajo existentes deberán revisarse al menos una vez durante 4 años posteriores a la entrada en vigor del decreto.*
- *Prohíbe que los sindicatos participen en esquema de evasión de contribuciones y ejerzan violencia contra sus miembros.*

De la misma manera nos detalló paso a paso la manera en la que esta reforma laboral estará adentrándose, sustituyendo al actual sistema a uno que promete mayor eficacia, dotado de nuevas atribuciones y mejor organización.

Fue un honor para la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Capítulo Aguascalientes, contar con tanta asistencia, y participación por parte de la comunidad ya que esto refleja el compromiso constante de los abogados mexicanos del querer actualizarse. 



Asistentes.



DERECHO PENAL

Por: Luis Francisco Delgado Chávez

FECHA DE SESIÓN: 9 de julio de 2019.

ORADOR INVITADO: Dr. José Luis Eloy Morales Brand

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El populismo penal y el sistema acusatorio”.



SEGUIMIENTO:

En el mes de julio la Barra Mexicana de Abogados Capitulo Aguascalientes se dio a la tarea de analizar un tema muy sonado últimamente en México y en Latinoamérica, se tuvo en honor de colaborar con el Dr. José Luis Eloy Morales Brand, quien cursara la licenciatura en derecho y de maestría en derecho con especialización en derecho penal por la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Tiene estudios de maestría en derechos humanos por la Universidad de Alcalá (Madrid, España), y de doctorado en derecho penal y procesal, por la Universidad de Sevilla (España). Además ha realizado estudios de derecho penal, proceso penal acusatorio adversarial, derechos humanos, sociología jurídica, criminología, administración de justicia y función jurisdiccional, abogado egresado de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, nos dio la oportunidad de darnos una conferencia llamada “El populismo penal y el sistema acusatorio” dicha conferencia tuvo lugar en la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Aguascalientes, quien abrió sus puertas para hacer que esta conferencia llegara a muchas más personas.



En dicha conferencia se tocaron temas importantes sobre la evolución en el derecho penal y las nuevas tendencias que se avecinan en este sistema, en la actualidad debemos de tener en cuenta que la política se ha ido adueñando poco a poco de los sistemas jurisdiccionales, y se ha ido creando una capa de humo que esconde tras de ella un sinnúmero de irregularidades e injusticias que a simple vista se maquillan de correctas, debemos de tener en cuenta que en un ámbito en el que se ponen en juego varios de los derechos vitales no se pueden contraponer intereses de pocos.

El Dr. En Derecho Penal, nos comentó “... adelantar las penas al castigar la posibilidad de hechos futuros e inciertos por la peligrosidad de las personas, con sanciones altas y desproporcionadas, bajo el discurso de la cero tolerancia, las ventanas rotas, los tres strikes y la

CAPÍTULO AGUASCALIENTES

aplicación estricta de la ley, hace que nos enfrentemos a que los problemas operativos de un sistema de prevención que no satisface necesidades humanas para disminuir la delincuencia, se traten de resolver con “soluciones” sustentadas en reformas legales con el incremento excesivo de sanciones, que se convierten en penas inusitadas al no buscar la reinserción del autor del hecho, sino su simple castigo; el incremento de delitos de prisión preventiva oficiosa en contra de la progresividad de protección de los derechos humanos; reformar leyes Estatales sin tener facultades por invadir competencia Federal en materia procesal penal; intentos de proteger




la “vida desde la concepción” y hasta la muerte “natural”, sin tomar en cuenta las leyes generales de salud y los problemas que causarían en la donación de órganos, entre otros”.

De la misma manera nos adentró a lo que como sociedad, abogados litigantes y servidores públicos nos enfrentamos día a día con la finalidad de acabar con las



irregularidades que hasta el día de hoy se nos presentan en la vida diaria, ya que está en manos de nosotros el ir actualizándonos e identificar los errores para erradicarlos.

Fue un honor para la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, capítulo Aguascalientes, contar con tanta asistencia, y participación por parte de la comunidad ya que esto refleja el compromiso constante de los abogados mexicanos. 



Trascendencia culinaria de
ROBERT DE NOIA
 Cocinero del Siglo XVI

“*El Llibre del Coch es quizás, el documento más interesante que en la Península Ibérica existe sobre la antigua cocina catalana en la época renacentista, la que recoge una tradición gastronómica llena de arte y sabor.*”

Por: Jorge Sánchez Madrid

El mestre Robert (en castellano, maestro Roberto), también conocido como Robert de Noia y como Robert de Nola, es el autor del “Llibre del Coch”, un recetario de cocina catalana, escrito en catalán e impreso por primera vez en el siglo XVI, en Barcelona, mismo que fue traducido posteriormente al español y otras lenguas.

Nació en Cataluña no obstante de algunos de sus apodos, no existe indicio de que naciera en alguna localidad llamada Nola ni Noia.

Ha trascendido después de varios siglos por haber escrito en 1477 uno de los primeros libros de cocina

en Europa y se considera una indeclinable referencia para conocer la culinaria del Renacimiento.

La primera edición del libro apareció en catalán el año de 1520 (“Lybre de doctrina Pera ben Servir: de Tallar: y del Art de Coch” o Lo Llibre de Coch).

Recopilaba recetas aragonesas y catalanas y, para desmarcarse del anterior El Llibre de Sent Sovi (1324) que es un recetario de cocina medieval valenciana de autor anónimo y escrito en valenciano, del que copió técnicas y recetas; añadió de otras gastronomías, como la italiana, la francesa y la



occitana perteneciente a una de las trece regiones que, junto con los territorios de ultramar conforman la República Francesa.

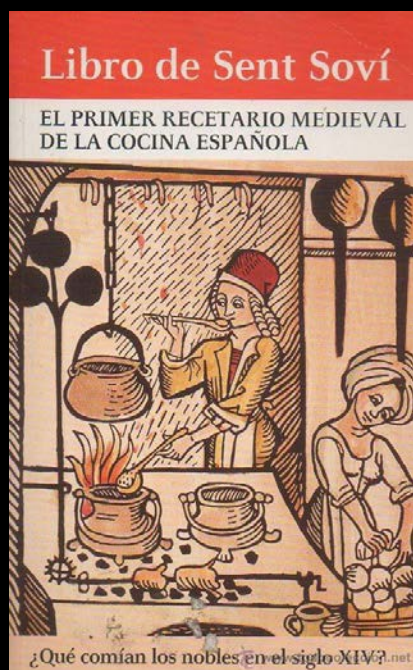
Fue en palabras del también catalán Josep Pla, “un verdadero best seller” que se editó cinco veces en catalán y, sorprendentemente, no tenía ni una receta en castellano; se tradujo cinco años después al castellano reeditándose en varias ocasiones.

Poco se sabe ciertamente de su vida aparte de lo que él mismo escribe en el título del Llibre del Coch: que fue mestre, maestro, y se supone que fue jefe de cocina, de un tal Don Fernando rey de Nápoles que la mayoría de autores coincide en que debió de tratarse de Fernando I de Nápoles, no se sabe con certeza quién fue el cocinero llamado Roberto de Nola.

En la edición catalana de 1520, la primera que se conoce, se le nombra como “mestre Robert”, al servicio del rey de Nápoles llamado Fernando, cuyo número ordinal se omite. En la actualidad, los estudiosos de su obra, como Jaume Fàbrega, Eliana Thibaut Comalada, Janet Long, coinciden en que su lengua materna y de trabajo es el catalán, y que debió de ser catalán

Fuente:


- El convit del Tirant, Jaume Fàbrega
- Cuina medieval catalana



nacido en España.

Los estudiosos del tema nos dicen que probablemente la más antigua referencia conocida de este libro es la de Nicolás Antonio, (1617-1684) célebre erudito iniciador de la Bibliografía moderna nacido en Sevilla y fallecido en Madrid, España.

La traducción en castellano se editó por primera vez en Toledo en 1525. El libro fue plagiado en otra obra de Diego Granado titulada “Arte de Cocina” e impreso en el año 1599. El Llibre del Coch o Libro de guisados de Roberto de Noia es quizás el documento más interesante que en la Península Ibérica existe sobre la antigua cocina catalana o aragonesa de la época renacentista, la que recoge una tradición gastronómica llena todavía de arte y sabor.

Transcurrido el tiempo, la intención editorial se impuso ya al margen de la existencia de dicho cocinero pues, por ejemplo, la edición castellana de 1525, impresa en Toledo a expensas de Pérez Dávila, avisa expresamente en su portada que contiene “otras muchas cosas en él añadidas muy provechosas: muy bien corregido y enmendado”. 

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Teodoro Harrsch Amerena

FECHA DE SESIÓN: 9 de abril de 2019

ORADORA INVITADA:
Magistrada Paula García Villegas Sánchez Cordero.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*La ética del juzgador*”

SEGUIMIENTO:

Como única expositora, nos acompañó la Magistrada García Villegas, quien actualmente se desempeña como Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en materia Civil del Primer Circuito.

Al comenzar su ponencia, la Magistrada nos platicó sobre el papel que cumple el juzgador en la sociedad en un estado democrático constitucional y de derecho, al emitir decisiones vinculantes y su relación con los ejes rectores de la ética judicial a nivel nacional e internacional.

Nos comentó como se han dado casos en que se busca cuestionar la función del juzgador a través del Código Iberoamericano de Ética Judicial o del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, los cuales, si bien carecen de fuerza vinculante, son rectores del juzgador pues en ellos se encuentran los ejes

de fundamentación, motivación, independencia, imparcialidad, objetividad y laboriosidad en la función de este.

La Magistrada compartió un fragmento escrito por el jurista Eduardo Pallares en 1913, en donde aborda la preocupación sobre los excesos cometidos por los juzgadores de amparo en la realización de su labor, mismo que considera como un reflejo de los reclamos que tiene hoy el foro con la justicia en general y asimismo, representa la necesidad vislumbrada desde hace ochenta años, del desarrollo de la carrera judicial para fortalecer la credibilidad en el sistema de impartición de justicia.

Nos platicó como, de manera general, los textos de ética abordan la ética del juzgador en el ámbito personal y refieren asimismo la necesidad de una ética institucional como poder judicial, pero de igual manera, todos tratan la ética que debe regir al abogado. Señaló como ejemplo, entre otras estrategias, las *chicanas* que realizan los abogados, así como el aprovechamiento de los recursos legales para aplazar la aplicación y ejecución de la justicia, hechos que son insostenibles desde un punto de vista ético.

Entrando al tema de fondo, expuso que tiene que existir conciencia que claramente distinga entre el bien y el mal, entre una conducta ética y no ética; lo que es diferente de una conducta moral o inmoral puesto



Habib Díaz Noriega, Sergio Bonfiglio Macbeath y Teodoro J. Harrsch Amerena.

que la moralidad va cambiando con el tiempo y depende de cómo se va desarrollando una sociedad.

Al respecto, explicó la diferencia entre los juzgadores de Estados Unidos, en donde el actuar del juzgador es individual, y los sistemas iberoamericanos en los que se trata de una institución al margen del nombre y apellido del juzgador, esto es, el honor no es personal, sino institucional. Esto se traduce en el honor corporativo, que es aquel que se refiere al buen nombre y respetabilidad de las instituciones, el cual, si bien depende de la mayoría de sus miembros, no necesariamente se identifica con el honor particular de estos.

Sobre el particular, continuó exponiendo que la ética tiene que aplicar para todos los operadores de justicia y no solo para los juzgadores. En este sentido citó la definición de Rodolfo Ruiz Vivo de lo que debe entenderse por ética judicial: es el “conjunto de exigencias racionales dirigidas a la conciencia del juez para



Claudia Aguilar Barroso.

alcanzar la excelencia convirtiéndose en el mejor juez posible a fin de conseguir la confianza de la sociedad y con el fortalecimiento institucional”, sin embargo, al aludirse solo a los jueces, los demás actores, tanto personal del juzgado como los justiciables y abogados, podrían pretender escaparse de observar los principios de ética judicial.

Posteriormente, nos platicó sobre un concepto emergente conocido como justicia paralela el cual es importante analizar por las consecuencias que acarrea y por las carencias que evidencia del sistema actual. Según nos explicó, la justicia paralela consiste en presiones o intereses ajenos al derecho para que el órgano jurisdiccional resuelva como la opinión pública quiere que resuelva.

Nos expuso el caso de un proyecto de sentencia relacionado con el tema del movimiento *Yo si le creo* y el movimiento *Me Too*, en el que una mujer denuncia a un hombre por acoso sexual. El proyecto de la sentencia venía en sentido

absolutorio puesto que prevalecía la presunción de inocencia, sin embargo, al sesionarse se cambió el proyecto y se pretendía condenarlo, aun y en contra de periciales psicológicas. En este caso se llegó también a la conclusión de que no puede prevalecer la libertad de expresión sobre la presunción de inocencia; fue una decisión difícil, pero el órgano jurisdiccional no está para resolver a modo y para ver si gustan o no gustan sus resoluciones. El juzgador difícilmente resolverá en sentido absolutorio contra la presión internacional y las redes sociales pues a su parecer no todo el mundo puede soportar la vorágine de una red social en el desprestigio de lo único que se tiene, que es el honor. Esto sucede porque el juzgador no cuenta con garantías de protección para la independencia de sus decisiones cuando estas van en contra de la opinión pública generalizada.

La Magistrada nos aclaró que este principio de independencia, no quiere decir que se deje de escuchar a las partes o sus alegatos, sino preservar el correcto ejercicio de su función denunciando ante el Ministerio Público cualquier acto que pretenda vulnerar su independencia.

Continuando con su ponencia, nos platicó sobre el principio de imparcialidad contemplado como un comportamiento rector del juzgador, el cual consiste en juzgar con la ausencia absoluta de

designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables.

En relación con el día a día de los juzgadores, nos compartió estudios hechos en Uruguay, en los que se mencionan los impactos de la presión y estrés en los juzgadores, donde uno de cada 10 sufre depresión. Es por esto que ella considera que los juzgadores deben tener una vida social saludable y abierta dentro de estándares normales. Como ejemplo, puso a nuestra consideración los casos de una Juez que fue acusada ante la Comisión Iberoamericana de Ética por salir desnuda en la foto de Spencer Tunik en el centro de la CDMX; por otro lado, en un caso similar una juez en el carnaval de Rio de Janeiro que salió con un vestido transparente y fue denunciada en Brasil. ¿Realmente estas juzgadoras están actuando contra la ética o comprometiendo su imparcialidad?

Relacionado con esto, trae un



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Carlos Alberto Figueroa Sánchez.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Lidia Monsalvo Álvarez, Paula García Villegas Sánchez Cordero y Jorge de Ibarrola Dávalos.

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lic. Teodoro Harrsch Amerena

FECHA DE SESIÓN: 16 de mayo de 2019.

ORADORA INVITADA: Lic. Patricia López Padilla Barrera.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*La injerencia del Ejecutivo en los Poderes de la Unión. Visión ética a la luz del Código de Conducta de los Servidores Públicos.*”

SEGUIMIENTO:

Nuestra expositora, especialista en asesoría fiscal, comenzó la sesión explicando por qué la división de poderes es una institución fundamental en nuestro sistema, haciendo énfasis en que, conforme a lo establecido es nuestra Ley Suprema no pueden reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.




Patricia López Padilla Barrera.

artículo del libro, “*Los Jueces, ideología política y vida privada*” para cuestionarnos sobre si una mala persona, puede ser buen juez. Dicho artículo menciona que hay quienes estiman que el que funda y motiva pulcramente sus sentencias es buen juez, sin embargo, considera que una mala persona no se sensibiliza ni empatiza con el justiciable, por lo que nunca podría ser un buen juez.

A su parecer, sí existen ciertas conductas de las que un juzgador debería abstenerse, como son, entre otras, los juegos y apuestas, pues un buen juez no debe poner en riesgo su patrimonio ya que dicha circunstancia lo distraería de su labor: un buen juez está casado con la justicia.

La Magistrada concluyó su exposición señalando que a su parecer, no todo comportamiento del juzgador puede ser considerado como un comportamiento que va en contra de la ética puesto que hay modalidades y tonalidades.

Desde mi perspectiva debemos enfocarnos en el fortalecimiento institucional y la credibilidad de las instituciones, pero sobre todo dejar de lado la aplicación estrictamente legalista y formalista de nuestro sistema jurídico, para evitar abusos legales pero no éticos, y podernos enfocar en buscar soluciones de fondo que permitan un verdadero acceso generalizado a la justicia. 



Adriana Sánchez Carrillo.

Asimismo, recalcó que, en la actualidad en la que vivimos, tenemos una corporación de poder integrada por los medios de comunicación, las redes sociales, los politólogos, asociaciones patronales y sindicatos entre otros, por lo que existen factores y organizaciones que pueden influir en las decisiones que se toman en el país.

Continuando con su ponencia, nos platicó que la verdadera división de poderes en la actualidad es la oposición entre el gobierno y las mayorías políticas en contra de las minorías políticas. Si bien la división de poderes se encuentra en papel, la realidad es que dentro de los 3 poderes el control lo tiene un mismo partido político que tiene el poder de decisión sobre las minorías, y nos invitó a reflexionar si el modelo actual establecido en la Constitución ya fue superado por nuestra realidad social y sobre la implementación de un nuevo modelo para lograr esta división de poderes de manera efectiva.

De igual forma nos habló sobre el principio de legalidad, explicando que la autoridad únicamente puede realizar lo que le está expresamente permitido por la ley, y que por lo tanto la ley está sobre todas las cosas. En este sentido, el Ejecutivo Federal no puede ni debe aludir a sus propios principios éticos y su sano juicio como límites a su actuación; éste no puede hacer de lado la ley y atribuirse facultades que no le han sido conferidas; la Ley debe de ser respetada para asegurar el debido funcionamiento de la Administración Pública Federal.

A su vez, mencionó el ataque a las entidades federativas con la figura del superdelegado que presupone un medio de control. Si bien dicha figura ya existía, la misma ha presenciado un cambio radical consistente en que cada dependencia federal va a tener dos programas de desarrollo y tendrá representantes en las entidades, mismos que no dependen del Gobernador de la entidad sino de la Secretaría del Bienestar que a su vez serán elegidos por el Presidente de la República Mexicana.



Gabriel Gallo Reynoso y Jesús Melgar Torres Eyras.



Rita Chávez Otero.

Señaló que la principal función de los súperdelegados será entregar el dinero de los programas federales de desarrollo social, coordinarlos y vigilar el funcionamiento de los Estados. Estos tendrán un *gabinete* propio, representado los 4 grandes rubros de la Administración Pública Federal, lo que se traduce en un intento de control sobre le entidad federativa. De igual manera hizo énfasis en que esto no va en contra del pacto federal sin embargo se puede interpretar como un intento de vulnerar la soberanía de los Estados, ya que ni el Gobernador ni las Secretarías locales pueden tener una injerencia con respecto al presupuesto que será entregado por los súperdelegados; habiendo así un excesivo control sobre los Estados de la República.

Por otro lado, nuestra ponente expresó su preocupación sobre el intento de control hacia el poder judicial con la iniciativa presentada por el Senador Monreal para la creación de una tercera sala de la Suprema Corte de Justicia de la


Nación, la cual se especializaría en anticorrupción y responsabilidad administrativa, haciendo notar en que esta medida no es preventiva, ni para combatir estas prácticas. Otro argumento utilizado por el Senador Monreal para la creación de esta sala es el rezago que tiene la Suprema Corte en el dictado de sus resoluciones sin embargo el ex Ministro Cossio se manifestó al respecto negando esta afirmación, por lo tanto no existe un argumento que sustente esta medida, destacando que de crearse esta Sala serían 7 ministros propuestos por el Ejecutivo Federal, por lo tanto para el 2021, 8 de los ministros de los 16 de crearse esta Sala, habrían sido nombrados por el jefe del ejecutivo, lo que en la opinión de nuestra ponente es un intento para controlar la Suprema Corte de Justicia.

Argumentó que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya existe un capítulo referente al Sistema Nacional Anticorrupción y la responsabilidad de los servidores públicos y en ésta se prevé que sea el Tribunal Federal de Justicia Administrativa quien resuelva sobre estos asuntos previendo en el citado capítulo la creación de salas dentro del propio Tribunal para la resolución eficiente de los asuntos correspondientes, mismas que no han sido creadas ya que a consideración del Ejecutivo Federal, resulta un gasto innecesario.

Sin embargo no se está tomando en consideración que la creación de esta

Tercera Sala no únicamente implica su creación, sino que de igual forma se tendrían que crear más Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito a efecto de resolver estos asuntos, lo cual se traduce en un gasto aún mayor pues la Suprema Corte es un Tribunal que resuelve temas de constitucionalidad y no de legalidad. Por lo tanto, estos asuntos que se pretende que la nueva sala resuelva no pueden llegar a estar en primera instancia, en virtud de que esta no es atribución de la Corte, por lo tanto se considera que no es necesaria la creación de esta Sala, ya que los asuntos relativos a la corrupción y responsabilidades administrativas los puede resolver la ya existente Segunda Sala.

Finalmente, nuestra ponente concluyó que crear las salas correspondientes dentro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa representaría un gasto menor para la federación, por lo tanto no existe un argumento sólido para la creación de la nueva sala.

Desde mi punto de vista, considero que es cierto que nuestras leyes son perfectibles, sin embargo, a mi parecer el verdadero problema reside en que no existe hoy en día un aparato estatal confiable que las haga cumplir. 



Carlos F. Pastrana y Ángeles.

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lic. Teodoro Harrsch Amerena

FECHA DE SESIÓN: 20 de junio de 2019

ORADORES: Lic. Luis Madrigal Pereyra y Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Junta de Honor: violaciones al Código de Ética de la BMA.”

SEGUIMIENTO:

En esta sexta sesión del año tuvimos el gusto de recibir como ponentes al licenciado Luis Madrigal Pereyra, expresidente de nuestra Barra y al Lic. Cuauhtémoc Reséndiz, quienes nos hablaron sobre las funciones de la Junta de Honor de la Barra.

La ponencia comenzó con el Lic. Madrigal, quien nos explicó que la Junta de Honor es, entre otras funciones, el órgano al cual corresponde conocer de las

violaciones al Código de Ética de nuestra Barra, arbitrar conflictos entre barristas, entre barristas y sus clientes y preservar el derecho al ejercicio libre y honroso de la profesión.

El Lic. Madrigal nos explicó que, dentro de las diversas facultades que tiene la Junta, se encuentra la facultad de conocer las quejas relacionadas con violaciones al Código de Ética de la Barra; independientemente de que la violación haya sido por los miembros de la asociación, miembros del poder judicial o abogados no afiliados.

La Junta está integrada por catorce miembros, de los cuales once realizan funciones propias de la Junta y tres fungen como suplentes, siendo estos el presidente del Consejo Directivo, los seis últimos presidentes de la Asociación, el primer vicepresidente y tres asociados designados por el Consejo Directivo. A su vez, la Junta es asistida por un secretario ejecutivo que no forma parte de la misma.

Sobre las facultades y funciones de la Junta de Honor, nos explicó que



Odette Rivas Romero.

son precisamente los estatutos de la Barra y el Reglamento de la Junta de Honor quienes constituyen el marco legal de su actuación.

Al respecto, resaltó particularmente dos de sus funciones: el trámite de quejas por faltas al Código de Ética y la *defensa de la defensa*.

Sobre la conducción del procedimiento de quejas por faltas al Código de Ética, el Lic. Reséndiz nos explicó que el principio rector del procedimiento ante la Junta es el principio de buena fe de las partes; partiendo de la inteligencia de que este no es procedimiento jurídico encaminado a producir un resultado que trascienda jurídicamente. Esto

es, la Junta no tiene facultades para investigar, ni para exigir a otros particulares ni autoridades que se le remitan documentos o información.

En este sentido, se designa a un instructor que también será el responsable de elaborar el proyecto de resolución que someterá al resto de la Junta, quien de aprobarlo lo emitirá como resolución de manera colegiada.

Otro principio importante es el antiformalista, pues el procedimiento carece de la rigidez de lo procedimientos judiciales. En vez de ello, los términos son establecidos por la Junta atendiendo a la razonabilidad y al principio de buena fe; sin embargo, el plazo para la presentación de una queja es de 2 años a partir de que acontezca el hecho reclamado.

Además, aclaró que la facultad de la Junta se limita exclusivamente a valorar el hecho de una posible violación al Código de Ética, razón por la que la Junta no tiene un catálogo de pruebas y carece de un procedimiento para el ofrecimiento, admisión y



Eduardo Méndez Vital, Cristina Vizcaíno Díaz, Víctor Olea Peláez, Lidia Monsalvo Álvarez, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Carlos Alberto Figueroa Sánchez y Francisco Narváez Michel.

desahogo de estas, situación que puede resultar en dificultades al momento de desahogar pruebas para el procedimiento como podría ser el caso de las pruebas periciales.

Ahora bien, en caso de que aquel que presuntamente hubiese violado el Código de Ética no acepte someterse a la jurisdicción de la Barra, la asociación puede enviar la queja -y una opinión al respecto- a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y asimismo a cualquiera de las otras asociaciones de abogados en nuestro país.

En relación con la defensa de la defensa, el Lic. Reséndiz tomo la palabra y expuso que la Junta de Honor tiene la atribución y responsabilidad de encargarse de la defensa de cualquier agremiado que sufra interferencias o persecuciones por parte de una autoridad, pudiendo asimismo defender a aquellos abogados no asociados cuya persecución implique un daño al ejercicio de la profesión.




Manuel Hallivis Pelayo.



Jorge Raúl Ojeda Santana.

La Junta previo a aceptar la defensa del abogado, determinará si es o no una situación de persecución u hostigamiento. En caso de aceptar deberá limitar su intervención al cese de la persecución u hostigamiento, tras lo cual deberá retirarse tal y como lo marca el reglamento.

Desde mi punto de vista, considero que una gran parte de los barristas desconocen los estatutos de nuestra Barra y por consecuencia el respaldo y protección que la asociación nos puede brindar, sería buen idea realizar una campaña interna de información para que el gremio tenga en mente que nuestra Barra está ahí, dispuesta a defendernos. 

DERECHO NOTARIAL

Por: Lic. Héctor Alonso Patiño Jiménez

FECHA DE SESIÓN: 29 de abril de 2019.

ORADOR INVITADO:

Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo (Notario 74 de la Ciudad de México).

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“El documento de voluntad anticipada.”

SEGUIMIENTO:

En la sesión correspondiente al mes de abril de 2019, la Comisión de Derecho Notarial tuvo como expositor invitado al Notario Francisco Javier Arce Gargollo, para charlar un tema de actualidad, al cual resulta fundamental darle la debida difusión. Se trata del otorgamiento del Documento de Voluntad Anticipada.



Víctor Álvarez de la Torre.

El Notario comenzó su exposición refiriéndose al marco legal de la materia vigente en la Ciudad de México. Comenzó con la promulgación de la ley respectiva en enero de 2008, pasando por una muy relevante reforma en el año de 2012, en la que se buscó simplificar su otorgamiento. Explicó que el Documento de Voluntad Anticipada es un acto tendiente a la protección de la propia incapacidad de la persona, que surte efectos durante la vida del propio otorgante, por el que expresa su decisión de ser sometido o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de manera natural, protegiendo en todo momento su dignidad, proporcionándole los cuidados paliativos, orientados a mantener o incrementar su calidad de vida.

Posteriormente, expuso los antecedentes internacionales de esta figura, principalmente en los

Estados Unidos de América y la manera en que los Notarios atendían los requerimientos de las personas, que ante ellos acudían para otorgar este tipo de documentos, antes de que existiera el marco legal que actualmente nos rige. De igual manera, proporcionó a los asistentes diversas estadísticas relativas al otorgamiento del documento en las diversas entidades federativas, respecto de las cuales enfatizó la necesidad de impulsar y fomentar la cultura del otorgamiento del indicado Documento de Voluntad Anticipada, resaltando su importancia como un medio con el que cuentan los familiares del enfermo para así cumplir con lo que el propio otorgante ya decidió y manifestó de manera personal, libre e inequívoca para el caso en que tuviera un padecimiento terminal.

El orador comentó que el documento debe otorgarse ante Notario o mediante el formato autorizado por la Secretaría de Salud local de manera personal, incluyendo el nombramiento de un representante y un sustituto



Francisco Javier Arce Gargollo y Carlos de Pablo Serna.

que fungirá como ejecutor del documento, conforme a lo dispuesto por su otorgante. El Notario por su parte, tiene la obligación de dar el aviso correspondiente a la Coordinación Especializada de la Secretaría de Salud local.

Posteriormente, explicó que el documento debe ser entregado por el representante o por el enfermo terminal al personal de salud encargado de implementar el tratamiento respectivo, para su integración al expediente clínico, así como el hecho de que los familiares del enfermo en etapa terminal, tienen la obligación de respetar la decisión del propio otorgante.


El Notario continuó su intervención abordando diversos temas conexos al otorgamiento del documento de voluntad anticipada, tales como la “eutanasia”, mencionando al efecto que no está permitida en su modalidad activa ni pasiva, así como la “objeción de conciencia” como un derecho que tiene el personal de salud para no intervenir en la ejecución del



Norma Tobón Flores, Héctor Alonso Patiño Jiménez y Rosa María Ávila Fernandez.



aludido documento en virtud de sus creencias religiosas o convicciones personales, destacando que la ejecución y/o cumplimiento del documento de voluntad anticipada, no supone la actualización del tipo penal de homicidio, de inducción al suicidio o de omisión de auxilio o de cuidado, conforme al Código Penal local.

Finalmente, el ponente aludió al aspecto moral del tema, refiriéndose al Catecismo de la Iglesia Católica, para confirmar que conforme al mismo, la interrupción de tratamientos médicos onerosos, peligrosos, extraordinarios o desproporcionados a los resultados puede ser legítima, que los cuidados ordinarios debidos a una persona enferma no pueden ser legítimamente interrumpidos y que la eutanasia es moralmente inaceptable. 

DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

FECHA DE SESIÓN: 27 de mayo de 2019.

ORADOR INVITADO:

Licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez (Notario 76 de la Ciudad de México).



Eduardo Magallón Gómez.

CONTENIDO DE LA SESION:

“*La participación del notario en procedimientos de jurisdicción voluntaria y de derecho familiar.*”

SEGUIMIENTO:

El Notario Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez dio inicio a su plática, explicando que la naturaleza de la función notarial en el tema que nos ocupa, corresponde en principio, a la de un auxiliar en la administración de justicia.

En materia familiar, el notario interviene en distintos procedimientos, que dé inicio serían competencia de un órgano jurisdiccional, pero en los cuales la ley lo faculta para actuar, con la intención de atenuar la carga que tienen los juzgados, tratándose de procedimientos en los que no intervengan incapaces y en los cuales no hubiere conflicto entre los interesados.

Se citaron al efecto, los siguientes

ejemplos:

a).- Las actas de información testimonial que se elaboran en la práctica, cuando el nombre de una persona física ha quedado asentado de diversas maneras o con ciertas variantes, en los documentos que otorga o se expiden a su favor a lo largo de su vida. Se trata de un instrumento cuyo alcance se determinará en atención a las personas y/o entidades ante las cuales se exhiba, pero haciendo énfasis en que esto no constituye una rectificación del nombre de la partida del Registro Civil, que será en todo caso, el documento idóneo para acreditar el nombre en términos de la legislación civil vigente.

b).- Modificación del régimen patrimonial al que está sujeto el matrimonio de una persona, así como la celebración de capitulaciones matrimoniales y la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. En este supuesto, el notario debe asesorar a las partes para que puedan otorgar los instrumentos que se requieran, de la manera que resulte



Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez.



David Pablo Montes Ramírez.

más benéfica para ellos en materia fiscal, sin caer desde luego, en supuestos de evasión o elusión fiscal.

c).- Formalización de las enajenaciones de bienes de menores de edad o incapaces, en cuyo caso, se requiere de autorización judicial y que se haya seguido el proceso al efecto establecido en la legislación adjetiva en materia civil. La labor del juez y del notario, éste último como auxiliar en la administración de justicia, será resolver y elaborar el instrumento, respectivamente, teniendo como prioridad el interés superior del menor o del incapaz. En el caso del notario, lo anterior no supone que vaya a transgredir el deber de imparcialidad que observa para con los prestatarios de sus servicios, pero si implica un deber adicional que atender en estos supuestos.

d).- Otorgamiento de documento de voluntad anticipada y tutela cautelar.

e).- Diligencias de apeo y deslinde, teniendo en consideración que el Notario no es una autoridad y que sus funciones no le permiten otorgar posesión sobre un bien, y/o

reconocer o constituir un derecho sobre un bien, lo que sí estarían en posibilidad de realizar los órganos jurisdiccionales competentes.

En ese sentido, se concluyó que la función del notario tiene una naturaleza dual, al ser un auxiliar de la administración de justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, pero también es un profesional del derecho independiente en sus funciones, mismas que ejerce con base en diversos principios, entre ellos el de sustentabilidad, en términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. ^{BVA}

DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

FECHA DE SESIÓN: 24 de junio de 2019.

ORADOR INVITADO:

Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto (Notario 196 de la Ciudad de México)

CONTENIDO DE LA SESION:

“**Actuación del notario en jurisdicciones voluntarias y otros actos similares**”



Rodolfo Quesada Soto.

SEGUIMIENTO:

El Licenciado Pulliam Aburto nos acompañó en la sesión de la Comisión de Derecho Notarial correspondiente al mes de junio, para platicar sobre la evolución de la intervención del notario público en asuntos de jurisdicción voluntaria, así como de sus funciones en términos generales y tratar uno de los temas más discutidos en la actualidad: el matrimonio y divorcio ante notario.

En lo relativo a los antecedentes de la intervención del notario en asuntos de jurisdicción voluntaria, dio inicio explicando que en el siglo XVIII, las funciones notariales estaban determinadas, pero adscritas a los juzgados y en ese sentido, dependientes de los mismos. Es hasta el régimen de don Benito Juárez, que se distinguen con mayor claridad la función judicial y la función notarial. De esta manera, la función fedataria en los juzgados quedó a cargo de los secretarios de los mismos. Posteriormente, se analizaron las discusiones sostenidas en relación a este tema, en el marco de los

primeros Congresos Internacionales del Notariado, dentro de los cuales, destaca el tercero de ellos, en el que se acordó que cada país determinaría las funciones que corresponden al notario y las que corresponden a los juzgados en materia de jurisdicción voluntaria.


En ese tenor, se ahondó en que las labores de los notarios consisten principalmente en: (i) ser auxiliar del fisco; (ii) ser asesor imparcial de las partes que ante él comparecen; (iii) interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes; (iv) conservar el protocolo en el que se asientan los hechos y actos jurídicos pasados ante su fe; y (v) realizar una actividad certificadora, es decir, dar certeza de los hechos por él presenciados, colaborando así con la seguridad jurídica y destacando desde luego, que estas actividades son de naturaleza distinta a las que desempeña un juez.

Continuó explicando que la participación del notario en asuntos de jurisdicción voluntaria, consiste

básicamente en certificar hechos o la existencia de documentos. Por citar algunos ejemplos, en un apeo y deslinde certificará la existencia de títulos de propiedad, la intervención de los peritos y la realización de las mediciones. En materia de sucesiones, certificará la existencia de documentos públicos, tales como testamentos o partidas del Registro Civil, entre otros.

El notario puede intervenir en sucesiones, siempre que menores o incapaces no sean parte de las mismas, toda vez que se interpreta que no habría igualdad entre los implicados y además que se requeriría la participación en el procedimiento de órganos como el Ministerio Público. Adicionalmente, es menester que no haya controversia entre las partes. De igual manera, el notario puede intervenir en informaciones ad perpetuam, puesto que su función se limitará a constatar las declaraciones de su requirente y las de sus testigos, mismas que se tendrán por hechas bajo protesta de decir verdad.

Por otra parte, algunos casos de jurisdicción voluntaria en los que el notario no podría intervenir son: (i) autorización para que menores de edad o incapaces enajenen o graven un inmueble, pues se parte de la premisa que solo el juez tendría la autoridad y facultad para decidir si existe un evidente beneficio y se trata de un caso de absoluta necesidad para el menor o incapaz enajenante; y (ii) adopción nacional, por la naturaleza y complejidad del propio procedimiento.

Por lo que toca al tema de la posibilidad que actos como el matrimonio y el divorcio se puedan llevar ante notario, el Licenciado Pulliam se refirió al desgaste que ha tenido la institución del matrimonio y al efecto presentó diversas estadísticas, de las que se desprende que el número de matrimonios celebrados, estaba cerca de igualarse al de divorcios solicitados. Asimismo, relató que ya había sido presentada una iniciativa en la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que los notarios pudieran intervenir en estos actos, misma que no fue aprobada. En opinión del propio expositor, el notario no debía participar en ellos, toda vez que la demanda de dichos actos estaba ya satisfecha por el Registro Civil y que el hecho de que el notario tuviera derecho a cobrar honorarios por la prestación del servicio, encarecería innecesariamente los aludidos trámites. 



Erick Salvador Pulliam Aburto, Adriana Hegewisch Lomelín, Rafael Contreras Meneses y Carlos de Pablo Serna.

DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

FECHA DE SESIÓN: 26 de agosto de 2019.

ORADOR INVITADO:

Licenciado Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, Notario 62 de la Ciudad de México.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**Fusión y escisión de sociedades - aspectos notariales.**”

SEGUIMIENTO:

La sesión correspondiente al mes de agosto de la Comisión de Derecho Notarial consistió en la exposición que realizó el Notario Joaquín I. Mendoza Pertierra, relativa a la fusión de sociedades, abordada desde diversos puntos de vista: el de la teoría del hecho y acto jurídico, el corporativo, el inmobiliario, el notarial y el fiscal.

El expositor dio inicio a su charla con una breve semblanza de los



Carlos de Pablo Serna.

antecedentes de ambas figuras. Con ello, pasó a explicar los conceptos de fusión y escisión y a realizar un análisis de los mismos, a la luz de la teoría general de las obligaciones, pasando por los elementos de existencia y requisitos de validez del acto jurídico, haciendo especial énfasis en el consentimiento (con sus 4 etapas de formación; concepción, deliberación, decisión y ejecución) y el objeto (la transmisión a título universal de bienes, derechos y obligaciones de una sociedad a otra), así como en la forma que deben revestir dichos actos jurídicos. Es precisamente en cuanto a la forma de manifestar el consentimiento y cómo debe quedar expresado y exteriorizado, que la función del Notario cobra mayor relevancia.

En ese sentido, hizo mención que la función del Notario en tratándose de fusiones y escisiones de sociedades, no se limita a hacer constar la parte corporativa del acto, es decir, a la protocolización de las actas de las asambleas y del convenio de fusión, sino que también interviene en la parte inmobiliaria de la operación.



Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra y Héctor Alonso Patiño Jiménez.



Alejandro Flores Patiño.

La parte inmobiliaria de las fusiones y escisiones se vuelve sumamente trascendente en aquellas fusiones y escisiones en las que intervienen personas morales, en cuyo patrimonio obren bienes inmuebles. Es importante destacar que la sola protocolización de las actas - y la constitución de las personas morales que resulten de una escisión o de una fusión por integración - no es suficiente para que conste de manera fehaciente la transmisión de los inmuebles de los que sea titular la sociedad escidente o fusionada, sino que dicha transmisión debe formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Con ello se evitarán diversas contingencias al momento en que se requiera acreditar la titularidad de un bien inmueble.

Por lo que se refiere al aspecto fiscal, éste fue abordado desde una doble perspectiva: la materia fiscal federal y la materia fiscal local. En lo tocante al aspecto federal, se analizó el contenido y alcance de los artículos




Erick Tavares Robledo.

14 y 14-B del Código Fiscal de la Federación, entendiendo que por regla general, la fusión y escisión se consideran como enajenación de bienes, salvo de que nos ubiquemos en los supuestos de excepción que marca el propio artículo 14-B del ordenamiento ya referido. En lo relativo al aspecto fiscal local, se trató la regulación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles contenida en el Código Fiscal para la Ciudad de México (con la reserva de consultar y estudiar la legislación hacendaria de cada Entidad Federativa en la que se ubiquen los inmuebles a ser transmitidos), haciendo hincapié en que la legislación local tiene un régimen especial tratándose de fusiones y escisiones. Dicho régimen consiste en considerar como base del impuesto el valor más alto entre el valor catastral, el valor comercial y el valor de adquisición al momento de formalizar la transmisión de propiedad como consecuencia de la fusión. Desde luego al ser valores actuales, no resulta necesario realizar el proceso de actualización. Y por lo que se refiere a la época de pago, cabe mencionar que la legislación local prevé que el pago se realice dentro

de los 15 días hábiles siguientes a la formalización de la transmisión de propiedad, sin pago de recargos por no considerarse una contribución omitida.

Con esto, se reiteró la necesidad de que como abogados asesoremos a nuestros clientes, tanto en el aspecto corporativo como en el inmobiliario, buscando desde luego que los procesos de fusión y escisión se cumplan a cabalidad y que el prestatario de nuestros servicios quede debidamente protegido. El no formalizar la transmisión de los inmuebles, lejos de generar un ahorro para los clientes, podrá representar una contingencia que está en nuestras manos evitar.

Finalmente, una vez abierta la sesión de preguntas y respuestas, se trataron diversos temas relacionados con los mecanismos de surtimiento de efectos de la fusión y la escisión, así como de la posibilidad de llevar a cabo fusiones entre sociedades civiles y mercantiles, vistos desde la óptica de dichas materias y desde el ámbito registral. 



José Lázaro Peña Ruiz.



Jorge de Ibarrola Dávalos y Jorge Arturo Camero Ocampo.

CIUDAD DE MÉXICO

Por: Olivia Castellanos Ichante

FECHA DE SESIÓN: 20 de mayo de 2019.

ORADOR INVITADO: Magistrado Jorge Arturo Camero Ocampo, adscrito al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:
“ Tres sentencias emitidas bajo su ponencia. ”

SEGUIMIENTO:

La Comisión de la Ciudad de México tuvo el honor de recibir al Magistrado Jorge Arturo Camero Ocampo, adscrito al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, quien expuso 3 sentencias emitidas bajo su ponencia.

La primera, dictada al resolver el recurso de revisión R.A. 37/2017, determinó que **el hacinamiento**



Carlos Odriozola Mariscal.


y **sobrepoblación en las cárceles de México violenta la dignidad humana**, y al efecto, resolvió amparar a la organización no gubernamental quejosa, para el efecto de que las autoridades aumenten y readecúen los espacios en los Reclusorios Preventivo Varonil Oriente, Varonil Sur y Penitenciaria, todos de la Ciudad de México.

Asimismo, indicó que en la queja Q.A. 106/208 se resolvió salvaguardar los derechos de acceso a la justicia de una persona de la tercera edad, al revocar la determinación de tener por no presentado un recurso de revisión



Olivia Castellanos Ichante.

ante la omisión de presentar la totalidad de las copias; en la queja, **se determinó liberar a la quejosa de la obligación de presentar las copias del recurso, con base en que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece protección especial por parte de los órganos del estado.** Máxime, que el fondo del litigio versaba sobre la pérdida de la vivienda de la quejosa, con motivo del sismo del pasado 19 de septiembre, cuestión que detonaba condiciones de pobreza y marginación para la quejosa.

Por último, en la queja Q.A. 163/2019, **se concedió la suspensión provisional en contra del nuevo programa de verificación vehicular en la CDMX.** En concreto, se ordenó que se aplicará el programa de verificación vehicular de 2018, que establecía mayores requisitos para obtener el holograma 00; **pues la reducción de requisitos prevista por el programa 2019, aumenta el parque vehicular en detrimento de los derechos humanos a un ambiente sano y salud de todos los capitalinos.** 

CIUDAD DE MÉXICO

Por: Olivia Castellanos Ichante

FECHA DE LA SESIÓN: 11 de junio de 2019.

ORADOR INVITADO: Doctor Alfonso Herrera García.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*Justicia Constitucional Local*”

SEGUIMIENTO:

En la sesión del pasado martes 11 de junio de 2019, la Comisión de la Ciudad de México fue honrada con la ponencia del Doctor en derecho por la Universidad Complutense de Madrid, Alfonso Herrera García, quien expuso sobre “Justicia Constitucional Local”.

Al efecto, indicó que la justicia constitucional local, puede encontrar su origen en el año 2000, con el surgimiento de la Constitución del Estado de Veracruz, la cual destaca por la introducción de mecanismos



Jorge Galindo Monroy.

de control constitucional. De tal suerte, que se puede considerar al modelo de ese Estado como el germen remoto del establecido en la Constitución de la Ciudad de México.

La ponencia diagnosticó el éxito y/o fracaso de los mecanismos de justicia constitucional local frente al sistema de control constitucional establecido a través de la figura del amparo y los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se indicó que la procedencia del amparo seguirá socavando el espacio para decidir sobre violaciones de derechos humanos de índole local, mientras las resoluciones de las salas constitucionales locales carezcan de definitividad.

Aunado a ello, lo resuelto en diversos asuntos por nuestro Máximo Tribunal, supone un obstáculo para el éxito de la justicia local constitucional, entre estos, las acciones de inconstitucionalidad 75/2015 y 87/2015, en que se resolvió que las Entidades Federativas i) no




Alfonso Herrera García.

pueden considerar como parámetro de regularidad a la Constitución Federal bajo la lógica de que surgirían múltiples y distintas interpretaciones en los diversos Estados, lo cual es, paradójicamente, contrario a la concepción del Federalismo; ii) no pueden “definir” derechos humanos, de tal manera, que las salas constitucionales tienen que “asomarse” a lo definido por la Corte en su jurisprudencia, iii) consecuentemente, no pueden contrastar una norma local con la Constitución Federal o pactos internacionales, de ahí que las salas constitucionales no tienen incidencia en el “espacio federal”, y tampoco en el orden constitucional bajo una perspectiva nacional.

En ese estado de cosas, resultó evidente que la Corte centraliza la interpretación sobre instrumentos para la aplicación de los derechos humanos, y materialmente establece una política judicial que no se arriesga a que haya otros espacios para controlar la regularidad constitucional y la protección multinivel de los derechos.



Silvia Pérez Martínez.

En consecuencia, queda la pregunta: “¿podríamos hablar de una falta de aplicación de todas las consecuencias del artículo 1º de la Constitución Federal?” 

DERECHO FISCAL

Por: Eduardo Morán Álvarez

FECHA DE LA SESIÓN: 06 de junio de 2019 de las Comisiones de Lavado de Dinero y de Derecho Fiscal.

ORADOR INVITADO: Lic. Eduardo Apáez Dávila (Counsel en Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, Exdirector General de Asuntos Normativos (UIF) y Exdirector General de Supervisión PLD/FT (CNBV).

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Impacto regulatorio para el abogado como sujeto obligado en prevención de lavado de dinero.”

SEGUIMIENTO:

El Lic. Apáez Dávila señaló que se está buscando el transitar hacia un sistema de regulación similar al del



Fernando Represas de Almeida y Pedro Ramírez Mota Velasco.

sistema financiero. Asimismo, señaló que como abogados difícilmente estaremos dentro de los supuestos de reporte de la Ley, más no así de integración de expedientes.

Se repasó el marco normativo histórico, señalando el porqué surgió la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley PLD) y señalándose que fue como consecuencia de recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). No obstante la recomendación de incluir dentro de las actividades vulnerables a



Eduardo Morán Álvarez y Daniel de la Parra Huerta.

los abogados, estos no quedaron contemplados dentro de la Ley de manera expresa. Sobre este último punto, señaló que es poco probable que se den los supuestos que establece la Ley -artículo 17 fracción XI- en relación a la prestación de servicios.

Se explicó que no se contempla una sanción en relación al incumplimiento que haga el responsable encargado de cumplimiento, ya que el responsable y sujeto de la sanción es el que genera o realiza la actividad vulnerable.

Se comentó que el programa de autoregularización presenta diversos

puntos de incertidumbre: 1) Plazo de respuesta, 2) La ausencia de reglas claras en relación con los programas, 3) ¿Cuál será el medio de presentación y 4) Falta claridad en cuanto “al estar al corriente en 2019”.

Asimismo, destacó el problema de la temporalidad en relación a su plazo de cumplimiento (6 meses), señalando el qué pasaría si el gobernado o sujeto obligado estando a punto de terminar su autoregularización dentro del plazo concedido, es decir su ya se lleva un plazo de cumplimiento, la autoridad emite una resolución negando la aplicación del programa.

Concluyó que el programa tiene muchas deficiencias y que el problema es que la ventana de tiempo para su aplicación es muy corta, sobre todo para la presentación del programa. ^{BVA}



Luis Ignacio Vázquez Ruiz, Antonio López Ramírez y Eduardo Apáez Dávila.

DERECHO FISCAL

Por: Eduardo Morán Álvarez

FECHA DE LA SESIÓN: 13 de junio de 2019.

ORADOR INVITADO: Lic. Reginaldo Montaña Rodríguez (RMR Abogados y ex coordinador.



Miguel Valdés García

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Inexistencia de actos para fines fiscales (criterios jurisdiccionales), su trascendencia y alcance en operaciones del contribuyente.”

SEGUIMIENTO:

El Lic. Montaña inició su exposición con una cita de precedentes en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa –TFJA-, hablando del contenido del artículo 79 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo –LFPCA- y el carácter persuasivo contenido en la propia Ley para que estos se adopten.

Habló de los hechos que dieron

origen a la emisión de estos precedentes, manifestando que los contribuyentes realizan diversas conductas que para el Servicio de Administración Tributaria –SAT- resultaron sospechosas, destacando actividades que dieron pauta a pensar que precisamente dichos actos eran sospechosos. Explicó el contenido de diversos precedentes emitidos tanto por la Sala Superior del TFJA, como de las Secciones que la integran y una del Poder Judicial de la Federación, destacando los siguientes:

- 1ª. Sección de la Sala Superior:
 - VIII-P-1aS-508 de enero de 2019.
 - VIII-P-1aS-517 de febrero de 2019.
 - VIII-P-1aS-585 de mayo de 2019.
- Pleno de la Sala Superior:
 - VIII-P-SS-327 de marzo de 2019.
- 2ª. Sección de la Sala Superior:
 - VIII-P-2aS-441 de mayo de 2019.

Puntualizó en el hecho de que la teoría de la inexistencia resulta controvertida y confusa, destacando las consecuencias penales que se dan por este tipo de prácticas y que se encuentran contempladas dentro artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como los riesgos en la aplicación de los propios precedentes, como




Guillermo Martagón Magallán y Jaime Romero Anaya.

podría ser el que se desconozcan actos de contribuyentes cuando no necesariamente son inexistentes, sino simplemente no se ha entregado la evidencia apropiada.

Asimismo, destacó los problemas o riesgos que se podrían tener cuando los juzgadores no atiendan a la ratio decidendi, así como al hecho de que le corresponda al contribuyente el desvirtuar la presunción y no así a la autoridad el probarla.

De igual manera remarcó el hecho de que a diferencia del Common Law, nuestro sistema jurídico no descansa en el precedente sino en la Ley.

Por último, concluyó exponiendo el caso de la legislación tributaria en España y el tratamiento que se da en la misma para los actos simulados. 



Eduardo Morán Álvarez, Luis Ignacio Vázquez Ruiz, Reginaldo Montaña Rodríguez, Daniel de la Parra Huerta, Arturo Pérez Robles y Javier Corvera Caraza.

BMA

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares
y amigos por el sensible fallecimiento del

**Lic. Arturo Millán
González**

quien fuera miembro de este Colegio
desde el 30 de junio de 1994.

Ciudad de México, 04 de septiembre del 2019.

BMA

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares
y amigos por el sensible fallecimiento del

**Lic. Hans Albert
Mues García**

quien fuera miembro de este Colegio desde
el 24 de febrero de 2000.

Ciudad de México, 21 de septiembre del 2019.

Margarita López Ruiz

Descanse en paz



El jueves 1 de agosto de 2019 nuestra compañera de trabajo Margarita López Ruiz, quien se desempeñaba como fotógrafa del Colegio se nos fue al cielo. Tenía 63 años, era miembro de una hermosa familia de seis hermanos siendo la menor. En compañía de mi esposa Mayumi Sato y de la Consejera Cristina Vizcaíno asistimos, en representación de todos los barristas, al entierro donde tuvimos la oportunidad de acompañar a sus familiares, particularmente a sus hermanos y hermanas, en esos momentos de tristeza.

La familia de Margarita agradeció a todos los barristas por sus muestras de afecto, apoyo y solidaridad. La recordaremos en nuestros corazones con la sonrisa que siempre nos regalaba.

Héctor Herrera Ordóñez
Presidente
BMA

Diego y Frida: 25 años en el Olmedo

¡Kahlo y Rivera juntos por primera vez!




“ La idea es que veamos a Frida y a Diego conviviendo dentro de las salas. Se piensa que Rivera influyó en Frida, pero las coincidencias que tienen no son en la plástica. Existen, pero no ves las mismas preocupaciones temáticas o estéticas que cada uno de ellos presentaba en lo individual. ”

En total verás unas 27 piezas de Diego Rivera y 20 de Frida Kahlo, entre las que destacan Las Sandías, el Autorretrato con chambergo, El camión y el Autorretrato con changuito. También encontrarás obras de Angelina Beloff, Pablo O'Higgins, piezas de arte popular y arte prehispánico que enriquecerán tu recorrido por este museo.

¿Dónde? Museo Dolores Olmedo. Av. México 5843, La Noria, Xochimilco.

¿Cuándo? del 7 de septiembre hasta el 12 de abril de 2020.

Martes a Domingo 10 a 18 hrs.

¿Cuánto? General: \$50.00; estudiantes y maestros, \$25.00; Inapam y menores de edad, \$5.00
Martes entrada libre. 



LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. Y
EL INSTITUTO DE POSGRADO EN DERECHO INVITAN A CURSAR LA

MAESTRÍA

en Derecho Laboral

incluye Especialidad en Relaciones Laborales

**“A solicitud de los interesados
hemos cambiado la fecha de inicio
para el 29 de octubre”**

COSTOS

	Inscripción anual	Colegiatura (mensual)
Barristas	\$4,500.00	\$4,500.00
Servidores Públicos	\$4,500.00 + IVA	\$4,500.00 + IVA
No barristas	\$5,200.00 + IVA	\$5,200.00 + IVA

Horario: 16:00 a 19:00 horas

Sede: Barra Mexicana Colegio de
Abogados, ubicado en Varsovia # 1,
Col. Juárez, C.P. 06600.

Informes en Instituto de Posgrado en Derecho

☎ 5516-4221 y 2614-9659

✉ difusion@ipd.edu.mx

🌐 www.ipd.edu.mx

📱 55 61870495



Informes e Inscripciones: Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Teléfonos: 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391, 5208-3115

Cuenta Santander: Barra Mexicana, Colegio de Abogados, # 65-50028300-4.

Clabe: 014180655002830047 barramexicana@bma.org.mx

http://www.bmateinforma.com.mx www.bma.org.mx

CONSEJO DIRECTIVO 2019



Héctor Herrera Ordóñez-Presidente

Claudia Elena de Buen Unna-Primera Vicepresidente • Víctor Olea Peláez-Segundo Vicepresidente
Quetzalcóatl Sandoval Mata-Primer Secretario Propietario • Jorge Jesús Sepúlveda García-Primer Secretario Suplente
Francisco Xavier Cortina Cortina-Segundo Secretario Propietario • Adriana Hegewisch Lomelín-
Segundo Secretario Suplente • Jorge Raúl Ojeda Santana-Tesorero • Mariana Mier Romero-Pro-Tesorero
Claudia Aguilar Barroso-Vocal • Gonzalo Alanís Figueroa-Vocal • Adolfo Anguiano González-Vocal
Ligia Claudia González Lozano-Vocal • Luis Omar Guerrero Rodríguez-Vocal
Julio Carlos Gutiérrez Morales-Vocal • Eduardo Méndez Vital-Vocal • Juan Antonio Nájera Danieli-Vocal
Francisco José Narváez Michel-Vocal • Francisco Riquelme Gallardo-Vocal • Cristina Vizcaíno Díaz-Vocal